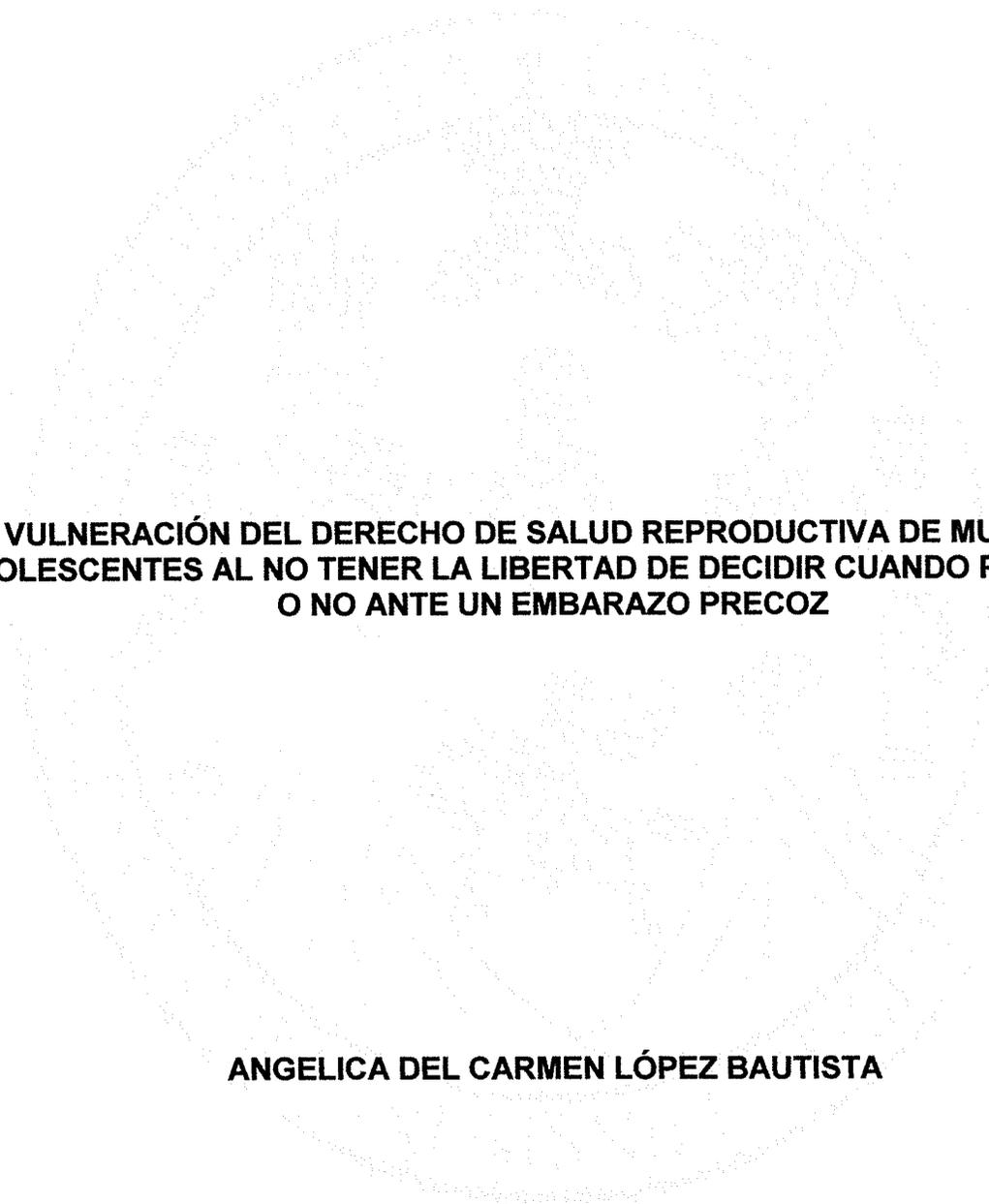


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VULNERACIÓN DEL DERECHO DE SALUD REPRODUCTIVA DE MUJERES
ADOLESCENTES AL NO TENER LA LIBERTAD DE DECIDIR CUANDO PROCREAR
O NO ANTE UN EMBARAZO PRECOZ**

ANGELICA DEL CARMEN LÓPEZ BAUTISTA

GUATEMALA, MAYO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DEL DERECHO DE SALUD REPRODUCTIVA DE MUJERES
ADOLESCENTES AL NO TENER LA LIBERTAD DE DECIDIR CUANDO PROCREAR
O NO ANTE UN EMBARAZO PRECOZ**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANGELICA DEL CARMEN LÓPEZ BAUTISTA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta:	Licda. Brenda Lisseth Ortiz Rodas
Vocal:	Licda. Iris Raquel Mejia Carranza
Secretario:	Lic. Renato Sánchez Castañeda

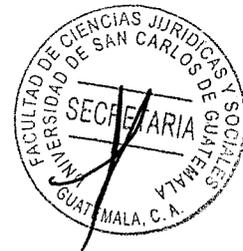
Segunda Fase:

Presidente:	Lic. César Augusto Sazo Martínez
Vocal:	Licda. Martina Mock Son Rivas
Secretario:	Lic. Juan Manual Perny García

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 14 de marzo de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, BORIS OMAR SALAZAR HERRERA

_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

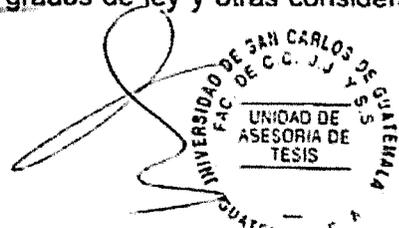
ANGELICA DEL CARMEN LÓPEZ BAUTISTA, con carné 201401833

intitulado VULNERACIÓN DEL DERECHO DE SALUD REPRODUCTIVA DE MUJERES ADOLESCENTES AL NO TENER LA LIBERTAD DE DECIDIR CUANDO PROCREAR O NO ANTE UN EMBARAZO PRECOZ.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

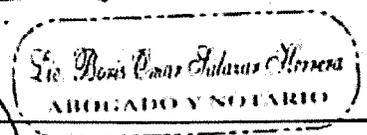
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 31 / 03 / 2022



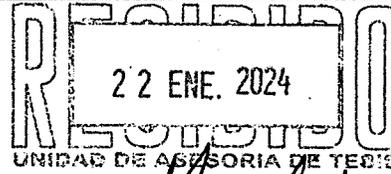
Asesor(a)
 (Firma y Sello)



Lic. Boris Omar Salazar Herrera
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 7661



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



Hora: _____
Firma: *[Handwritten Signature]*

Guatemala, 23 de mayo de 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Doctor

De manera cordial me dirijo a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento, que de acuerdo al nombramiento recaído en mi persona como ASESOR de tesis de la estudiante ANGELICA DEL CARMEN LÓPEZ BAUTISTA, de fecha 14 de marzo de 2022 de la Unidad de Tesis, procedí a asesorar el trabajo titulado: **VULNERACIÓN AL DERECHO DE SALUD REPRODUCTIVA DE MUJERES ADOLESCENTES AL NO TENER LA LIBERTAD DE DECIDIR CUANDO PROCREAR O NO ANTE UN EMBARAZO PRECOZ.**

Habiendo concluido la elaboración del mismo, de manera atenta le informo

- a. **Expreso que no soy pariente de la estudiante, dentro de los grados de ley.**
- b. **El presente dictamen se realizó con base en lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas Sociales y del Examen General Publico.**
- c. Se considera que la redacción que utilizo, reúne las condiciones que exige para este trabajo, además la tesis ofrece un análisis documental y legal de importancia en la rama de los derechos humanos, al analizar la vulneración del derecho de salud reproductiva de las adolescentes al no estar informadas adecuadamente y por inaccesibilidad en los centros de atención. El tema es abordado de forma sistemática lo cual genera una fácil comprensión.
- d. El aporte de la investigación sienta sus bases, en el derecho de salud reproductiva al ser un tema debatido y analizado de manera limitada por la doctrina jurídica se vuelve vulnerable, el objetivo es dar relevancia a este derecho para que exista

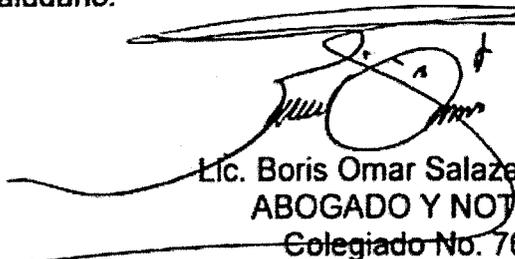


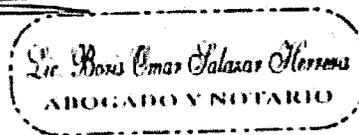
Lic. Boris Omar Salazar Herrera
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 7661

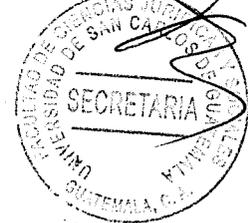
- una mayor protección, además la sociedad e instituciones concienticen y puedan encontrar soluciones viables a la problemática que conlleva el desconocimiento.
- e. La investigación de tesis ofrece un análisis donde se observa la correcta aplicación científica de los métodos deductivo, inductivos, analítico y la apropiada utilización de las técnicas de investigación bibliográficas, así como un análisis del contenido que dejo como resultado un valioso marco teórico.
 - f. La conclusión discursiva, cumplió con la hipótesis planteada y su comprobación; además fue redactada en forma clara, sencilla. Con respecto al fondo de la tesis es congruente con el tema de investigación, siendo objetiva y realista. Cabe resaltar que la estudiante atendió a todas mis sugerencia e indicaciones señaladas.
 - g. El material bibliográfico sobre el que sustenta la investigación tiene relación con los avances del estudio del derecho constitucional, de los derechos humanos y en contexto con el derecho social. Así mismo se destaca que en la investigación la estudiante proporciono sus propias opiniones y criterios.
 - h. El trabajo en referencia se efectuó bajo mi asesoría, durante la misma le hice las sugerencias y recomendaciones que consideré pertinentes, de igual manera acerca del cumplimiento de los requisitos que contiene el normativo para el trabajo de tesis.

Por las razones anteriormente expuestas, me es grato reconocer el esfuerzo y el mérito del trabajo realizado por la estudiante ANGELICA DEL CARMEN LÓPEZ BAUTISTA, la contribución científica que se hace del mismo, consecuentemente, estimo y considero que el trabajo de tesis analizado y asesorado reúne las condiciones necesarias, en ese sentido emito dictamen FAVORABLE al trabajo de investigación; así mismo recomiendo que ese trabajo sea aprobado por la Unidad, conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico.

Sin otra particularidad y en espera de haber cumplido con el honorable nombramiento, me es grato saludarlo.


Lic. Boris Omar Salazar Herrera
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 7661

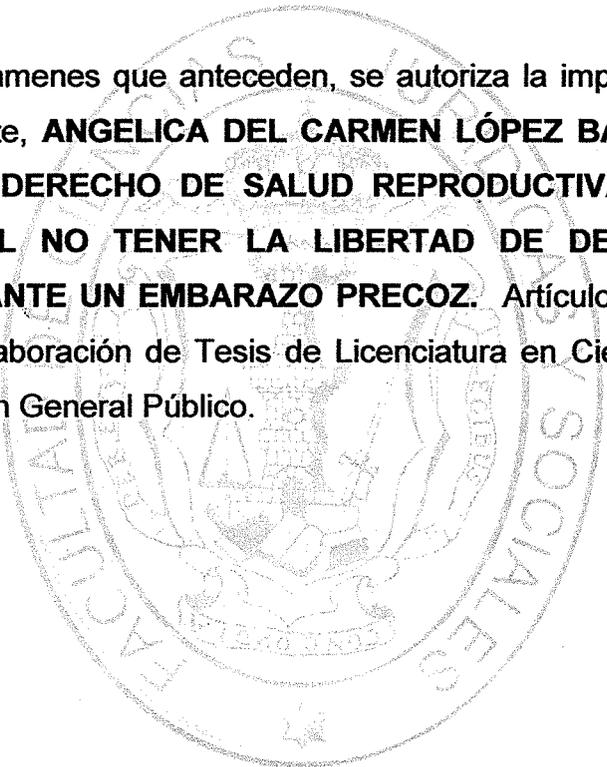




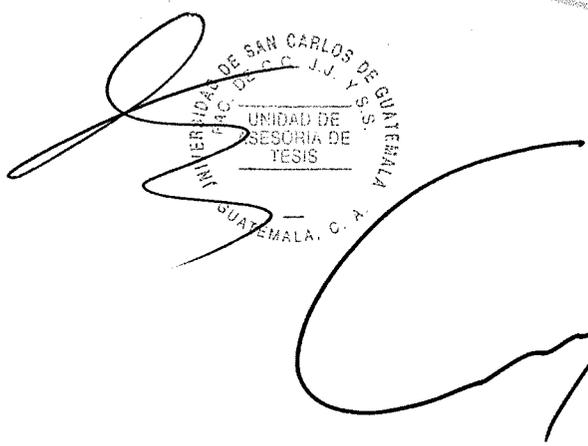
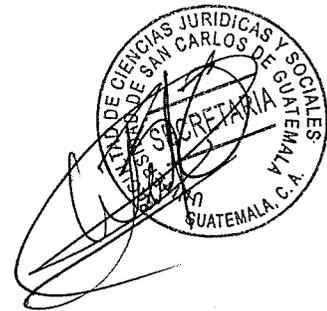
D.ORD. 180-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **ANGELICA DEL CARMEN LÓPEZ BAUTISTA**, titulado **VULNERACIÓN AL DERECHO DE SALUD REPRODUCTIVA DE MUJERES ADOLESCENTES AL NO TENER LA LIBERTAD DE DECIDIR CUANDO PROCREAR O NO ANTE UN EMBARAZO PRECOZ**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por guiarme en cada momento de mi vida.
- A MI PADRE:** Salvador de Jesús López Saz, por ser fuente de inspiración y lucha en cada momento.
- A MI MADRE:** María Modesta Bautista Ramos, por darme la fortaleza de perseverar y nunca rendirme.
- A MIS HERMANOS:** Por el apoyo brindado.
- A MIS SOBRINOS:** Como ejemplo de que podrán lograr todo lo que se propongan.
- AL PROFESIONAL:** Medardo Bautista Ramos, por el apoyo brindado durante este proceso.
- A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dador de mis conocimientos.



PRESENTACIÓN

El tipo de investigación realizada fue cualitativa porque se busca determinar las razones que tienen las mujeres adolescentes de desconocer el derecho de salud reproductiva y debido al desconocimiento sufrir embarazos prematuros, vulnerando ese derecho, al no tener la libertad de decidir cuando o si desean procrear. La investigación se desarrollará desde el campo del derecho social, en relación con el derecho de salud reproductiva en uno de sus aspectos más importantes, la libertad de decidir sobre su procreación y desde los derechos humanos, la protección que brinda a las mujeres adolescentes al reconocer la salud reproductiva dentro de su marco jurídico, el tema se estudiará desde una perspectiva teórica por lo cual no necesita una delimitación espacial o geográfica; mientras la delimitación temporal será del año 2001 cuando entró en vigor la ley de desarrollo social hasta el año 2021, en virtud que la figura legal continúa vigente en el país.

El objeto fue conocer la vulneración del derecho de salud reproductiva de las mujeres adolescentes al no tener la libertad de decidir cuando o si quieren procrear, debido a un embarazo precoz; el sujeto de estudio fueron las mujeres adolescentes perjudicadas por una preñez prematura. El aporte académico que contiene la presente investigación describe aspectos generales del derecho de salud reproductiva de las adolescentes dentro del marco de los derechos humanos de las mujeres y las obligaciones que tiene el Estado frente a éste derecho, además de analizar las causas de vulneración del derecho de salud reproductiva.



HIPÓTESIS

Las causas que determinan el quebrantamiento del derecho de salud reproductiva de mujeres adolescentes al no tener la libertad de decidir cuando procrear o no, ante un embarazo precoz, debemos primero establecer que uno de los aspectos más importantes del derecho de salud reproductiva es decidir libremente cuando o si desea procrear, el cual es afectado por la carencia de información adecuada y el escaso acceso a los servicios de atención pública, que lleva a situaciones de alto riesgo a mujeres adolescentes, perjudicándolas directamente, al experimentar estados de gravidez prematura quedando sin oportunidad de decidir respecto a su reproducción, al afectar esta libertad de decisión se violenta el derecho de salud reproductiva.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada se comprobó, al exponer que el derecho de salud reproductivo de las mujeres adolescentes de decidir si desea procrear o no, es vulnerado por la inaccesibilidad al centro de salud pública y el escaso acceso a la información adecuada, el cual ocasiona un desconocimiento que conlleva embarazos prematuros en las adolescentes, al encontrarse en una etapa donde se intensifica el desarrollo psicosexual. Dentro de la metodología empleada fueron utilizados los métodos: deductivo al establecer criterios jurídicos-doctrinarios, asimismo se utilizó el método analítico para explicar particularidades, elementos fundamentales del derecho de salud reproductiva y uno de sus aspectos más importantes. La técnica a utilizar será la bibliográfica al seleccionar los libros que se vinculan con el derecho a la salud reproductiva.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos.....	1
1.1. Definición de los derechos humanos.....	1
1.2. Características.....	4
1.3. Clasificación de los derechos humanos.....	5
1.3.1. Derechos humanos de primera generación.....	6
1.3.2. Derechos de segunda generación.....	8
1.3.3. Los derechos humanos de tercera generación.....	9
1.4. Evolución histórica de los derechos humanos.....	12
1.5. Historia de los derechos humanos en Guatemala.....	15

CAPÍTULO II

2. Derechos humanos de la mujer.....	17
2.2. Algunos derechos humanos de la mujer.....	20
2.2.1. Derecho a una vida libre de violencia.....	20
2.2.2. derechos cívicos y políticos.....	22
2.2.3. Derechos económicos, sociales y culturales.....	23
2.2.4. Derechos sexuales y reproductivos.....	23
2.3. Tratados internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres.....	24
2.4. Conferencias sobre derechos humanos de la mujer.....	26

2.5. Derechos humanos de la mujer en Guatemala.....	30
---	----

CAPÍTULO III

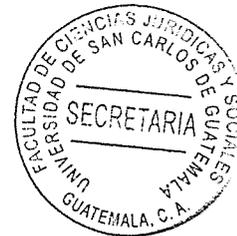
3. Derechos reproductivos como parte de los derechos humanos.....	33
3.1. Origen.....	33
3.2. Los derechos reproductivos de la mujer dentro de la esfera de los derechos humanos.....	35
3.3. Derechos que conforman los derechos reproductivos.....	41
3.4. Derechos reproductivos de las mujeres dentro del ámbito de los derechos humanos en Guatemala.....	45

CAPÍTULO IV

4. Vulneración del derecho de salud reproductiva de las mujeres adolescentes....	47
4.1. Definición del derecho de salud reproductiva.....	47
4.2. Libertad de la mujer adolescente de decidir si desea procrear o no, como un aspecto importante del derecho de salud reproductiva.....	49
4.3. Causa de quebrantamiento del derecho de salud reproductiva de mujeres Adolescentes.....	52
4.4. Posibles soluciones a la problemática que vulnera el derecho de salud reproductiva.....	54
4.5. Obligación del Estado en materia de salud reproductiva.....	56
4.6. Marco legal del derecho de salud reproductiva en Guatemala.....	57
4.7. El derecho de salud reproductiva de las mujeres adolescentes en Guatemala..	59



CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	61
BIBLIOGRAFÍA.....	63



INTRODUCCIÓN

En Guatemala el derecho de salud reproductiva en su aspecto más importante de tener la libertad de decidir cuando procrear o no, tiene como propósito un estado general de bienestar, sin embargo el fin se incumple por desconocimiento de este derecho, por ese motivo las adolescentes son las más perjudicadas al sufrir embarazos prematuros, en consecuencia no tener la oportunidad de decidir respecto a su procreación, esto es principalmente por carencia de información adecuada y la inaccesibilidad a los centros de atención diferenciada; de manera que debe despertarse el interés e inculcar conciencia sobre dicha institución y el perjuicio que se ocasiona por desconocimiento.

El objetivo general se alcanzó de manera efectiva porque las causas que determinan el quebrantamiento del derecho de salud reproductiva de las mujeres adolescentes, al no tener la libertad de decidir cuando procrear o no, ante un embarazo precoz; fueron la carencia de información adecuada y la inaccesibilidad a los centros de atención diferenciada; por esta razón se establece que el desconocimiento afecta primordialmente a las mujeres adolescentes al encontrarse en una etapa significativa de su crecimiento donde se intensifica el desarrollo psicosexual; de modo que se busca despertar el interés e infundir conocimiento sobre este derecho a las jóvenes, los padres, dependencias del estado e instituciones y concientizar el daño que ocasiona el desconocimiento.

Las causas que determinan el quebrantamiento del derecho de salud reproductiva de mujeres adolescentes al no tener la libertad de decidir cuando procrear o no, ante un embarazo precoz, debemos primero establecer que uno de los aspectos más importantes del derecho de salud reproductiva es decidir libremente cuando o si desea procrear, el cual es afectado por la carencia de información adecuada y el escaso acceso a los servicios de atención pública, que lleva a situaciones de alto riesgo a mujeres adolescentes, perjudicándolas directamente, al experimentar estados de gravidez



prematura quedando sin oportunidad de decidir respecto a su reproducción, al **afectar** esta libertad de decisión se violenta el derecho de salud reproductiva.

La tesis contiene cuatro capítulos, los cuales se desarrollan de la siguiente forma: capítulo uno; se refiere a los derechos humanos, su definición, características, clasificación, evolución y la historia de los derechos humanos en Guatemala; capítulo dos desarrolla los derechos humanos de la mujer, algunos derechos humanos que ostenta, tratados internacionales y conferencias sobre derechos humanos de la mujer, además la situación en Guatemala respecto a sus derechos. Capítulo tres expone los derechos reproductivos como parte de los derechos humanos, su origen, los derechos que lo conforman, los mismo dentro del ámbito de los derechos humanos en Guatemala. El capítulo cuatro presenta la vulneración del derecho de salud reproductiva de las mujeres adolescentes, se inicia con la definición del derecho de salud reproductiva, seguidamente la libertad que tiene las adolescente de decidir si desea procrear o no, como un aspecto importante del derecho de salud reproductiva, las causas de quebrantamiento, las posibles soluciones a la problemática, las obligación que tiene el Estado en materia de salud reproductiva, el marco legal y la situación en Guatemala.

Dentro de la metodología empleada fueron utilizados los métodos: deductivo, método analítico y la técnica utilizada fue bibliográfica relativo al tema objeto de la investigación. Con esta investigación se pretende presentar un precedente sobre la importancia que tiene conocer sobre el derecho de salud reproductiva y en especial el de las mujeres adolescentes, que se encuentran en una etapa significativa de su desarrollo; el desconocimiento en este periodo clave, perjudica a las mujeres adolescentes; es fundamental recalcar que las instituciones públicas, privadas, además los individuos, padres e hijas tomen conciencia de lo que implica este derecho para su desarrollo; así mismo el valor que tiene proporcionar la información adecuada y brindar el acceso a los centros de atención diferenciada.

CAPÍTULO I



1. Derechos humanos

Antes de definir los derechos humanos para mejor comprensión se inicia con las siguientes acepciones: Derecho, es lo que faculta a la persona para gozar de su libertad; humano, se define como un miembro de la especie homo sapiens; por consiguiente, derechos humanos, son principios universales que procuran la protección de la dignidad humana asimismo la libertad de la persona. La garantía de proteger ese valor y respeto inherente a la persona, debe ser proporcionada especialmente por el Estado, a quien se le exige adoptar las medidas necesarias para que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos, así mismo es un límite al Estado para evitar arbitrariedad.

1.1. Definición de los derechos humanos

“Cualquier intento de definición de los derechos humanos debe partir del uso consolidado del término en el lenguaje común. Preciso es advertir de antemano que <<derechos humanos>> es un término persuasivo, muchas veces utilizado para convencer y no para describir, y del que frecuentemente se abusa. En síntesis, los contextos actuales de utilización del término pueden reducirse a dos: la Ética y el Derecho internacional. Las acepciones correspondientes del término suelen presentarse de forma separada; sin embargo, resulta posible una definición que dé cuenta de ambas, y ello en un sentido



como el siguiente: los derechos humanos son demandas de abstención o actuación, derivadas de la dignidad de la persona y reconocidas como legítimas por la comunidad internacional, siendo por ello merecedoras de protección jurídica por parte del Estado”.¹ Los derechos humanos son demandas provenientes de la dignidad humana, que exigen la realización de un actuar o la abstención de la misma, además procuran la protección del individuo de cualquier ataque, sin importar su naturaleza público o privado.

“Los derechos humanos son derechos subjetivos, son expectativas formadas en todas las personas en relación con la acción u omisión de los Estados, empresas, los poderes fácticos y el resto de las personas respecto a ciertos bienes primarios constitutivos de lo que se considera dignidad humana”.² Los derechos humanos son derechos subjetivos porque son una expectativa que tiene una persona respecto a otra obligada, existen diversos derechos subjetivos, pero no todos son derechos fundamentales debido a la falta de universalidad. Así mismo es el conjunto de derechos que protege y garantiza la dignidad humana a través de mecanismos jurídicos, proporcionados por el Estado en conjunto con la comunidad internacional, esta unión se realiza para tener una mayor protección de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

“Los derechos humanos son derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana”.³ Los derechos humanos son inherentes a la persona, estos derechos

¹ Escobar Roca, Guillermo. **Introducción a la Teoría Jurídica de los Derechos Humanos**. Pág. 16.

² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Servicio Profesional en Derechos Humanos. **Fundamentos Teóricos de los Derechos Humanos**. Pág. 12.

³ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y Unión Interparlamentaria. **Derechos Humanos**. Pág. 19.

garantizan, protegen y respetan el valor que tiene como ser humano, abarcando todos los aspectos de su vida, así mismo es el conjunto de derechos colectivos e individuales que están protegidos por la constitución y reconocidos por el Estado, a quien le corresponde tomar las medidas necesarias, así como la obligación de respetar y hacer efectivos los derechos para que toda persona pueda disfrutar de ellos; a lo largo de la historia se ha realizado grandes esfuerzos para crear estas condiciones de igualdad, respeto, libertad y vida digna.

“Los derechos humanos pueden definirse como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona y cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada”.⁴ Los derechos humanos facultan a la persona de gozar una vida digna; son derechos que pertenecen al ser humano por su propia naturaleza, la protección de los derechos humanos se llevan a cabo por medio de políticas, que fomentan el desarrollo del país y la promoción de la dignidad personal, con el objeto de lograr una familia plena y una sociedad en armonía. La promoción de estas políticas son un deber que le corresponde al Estado.

“Son el conjunto de prerrogativas inherentes de que goza toda persona...”.⁵ Se encuentran definiciones amplias, otras breves pero todos coinciden en la protección a la dignidad humana; los derechos humanos son el conjunto de facultades que gozan los individuos; por su naturaleza y condición nacen libres, sin distinción alguna e iguales

⁴ Flores Salgado, Lucerito Ludmila. **Temas Actuales de los Derechos Humanos de Última Generación.** Pág. 14.

⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Aspectos Básicos de los Derechos Humanos.** Pág. 5.



además resguardan la dignidad y constituyen un límite al Estado para evitar abuso por parte del mismo; los derechos humanos establecen que ante cualquier agresión en contra de la dignidad se considera un menosprecio al valor como persona, estos derechos propios de cada individuo se encuentran reconocidas por la Constitución y tratados internacionales.

1.2. Características

Los derechos humanos son fundamentales para vivir en un ambiente de justicia y libertad de ahí sus características. Existen diversas características, sin embargo, se desarrollaran las establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada en diciembre de 1948, por la Organización de las Naciones Unidas, cuyo objetivo fue instituir un mecanismo jurídico a nivel universal; proclama como características fundamentales de los derechos humanos las que se mencionan y desarrollan a continuación: universales, son dirigidos a todos los seres humanos sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, aplicado en cualquier lugar y tiempo; es importante resaltar que todas las personas son diferentes, pero ostentan de los mismos derechos y dignidad, en virtud de nacer libres e iguales. La Conferencia Mundial que se efectuó en Viena del 14 al 25 de junio de 1993 sobre Derechos Humanos, dispuso que todos los Estados indistintamente de sus sistemas políticos, económicos, culturales están obligados a la promoción y protección de todos los derechos humanos asimismo garantizar las libertades fundamentales de todos los individuos que se encuentren en su territorio.



Indivisibles, no puede fragmentarse los derechos porque todos son importantes, **sin esta** característica el estado no podría garantizar o proteger los derechos, además se debe conocer que si son indivisibles también son interdependientes debido a estar ligados en su objetivo de establecer los derechos humanos como un todo; la característica de interdependencia se refiere a la dependencia que existe entre los derechos, la violación de un derecho afecta el ejercicio del otro, es decir sin la característica de la interdependencia no podría existir la indivisibilidad de los derechos humanos. Son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles, son inalienables porque son propios de cada persona sin que puedan ser despojados, transferidos o enajenados, salvo en algunos casos los derechos pueden ser limitados temporalmente por el Estado; son derechos irrenunciables al no poder renunciar a los mismos, de hacerlo no sería válida; e imprescriptibles en relación a no vencer por el transcurso del tiempo, es decir que no pierde su valor, aunque no se hubiera ejercido por un tiempo, los derechos humanos no prescriben, caducan o se pierden, en cambio, con el tiempo se adquieren nuevos derechos. Para una mejor aplicación de las características se debe emplear de forma general con justicia, equidad e igualdad, por la comunidad internacional y tomar en cuenta las peculiaridades de cada estado.

1.3. Clasificación de los derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Europea de Derechos Humanos y otros tratados contienen una extensa gama de derechos que se desarrollaron en un orden cronológico; reconocidos a nivel regional e internacional. La manera en que



se instauran la clasificación de estos derechos es; de primera, segunda y tercera generación de derechos, esto en base a la evolución que han tenido los derechos humanos, esa clasificación se considera por algunos autores de uso limitado e inclusive engañosa, al no considerar las categorías claras, simplemente que forman parte de las diversas maneras de clasificar los derechos, porque la mayoría corresponden a más de una categoría. Ahora bien, existen diversas opiniones sobre la clasificación de los derechos humanos; sin embargo, la más conocida y la que se reconoce actualmente es donde se encuentran tres generaciones que surgieron a través de la evolución que han tenido estos derechos.

1.3.1. Derechos humanos de primera generación

Estos derechos empezaron a nacer como una teoría durante los siglos XVII y XVIII, la cual se basaba sobre consideraciones políticas. Se comenzó a distinguir que hay cosas que no debían realizar los gobernantes, debido que el pueblo tenía que estar involucrado en la política porque afecta la comunidad. Las dos ideas centrales son la libertad personal y la protección de las personas contra cualquier arbitrariedad por parte del Estado. "Derechos humanos de Primera Generación o también conocidos como Derechos Civiles y Políticos. Surgen con la Revolución Francesa como rebelión del absolutismo del monarca. Impone al Estado respetar siempre los Derechos Fundamentales del ser humano como el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, entre otros".⁶ La primera

⁶ Solís García, Bertha. Evolución de los Derechos Humanos. Pág. 78.



generación de los derechos humanos según establecen varios autores se manifiesta con la Constitución de los Estados Unidos de América y en la Declaración Francesa. Los derechos que abarca son las libertades fundamentales, los derechos civiles y políticos, estos son derechos que le corresponde al individuo frente al Estado por ende debe respetarlos.

Estos derechos se exponen detalladamente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales que incluyen derechos como: toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica; todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica; los hombres y las mujeres poseen iguales derechos; nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre; nadie será sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes o hacer daño físico psíquico o moral.

Además del derecho que tiene de no ser molestado arbitrariamente en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, igualmente no podrá ser atacada su honra o reputación; toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia; toda persona tiene derecho a una nacionalidad; en caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país; los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean; toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión; todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión de ideas; toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.



1.3.2. Derechos de segunda generación

Estos derechos consisten en trabajar en unión para que las personas vivan en armonía y se concentra en la idea de igualdad, de acceso garantizado a los bienes económicos, sociales, a los servicios y oportunidades. Se ha convertido cada vez más en un tema de mayor reconocimiento dentro de la comunidad internacional por el impacto de la industrialización y el aumento de la clase obrera. “Derechos humanos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales; DESC. Los cuales se plantearon por primera vez en el mundo en la constitución Política de los Estados Mexicanos en 1917, no sin antes haber transitado por una revolución (Revolución Mexicana de 1910). Los DESC. Constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva”.⁷ Los derechos humanos de segunda generación surgen de la necesidad del hombre de mejorar sus condiciones de vida dentro del entorno social y enfoque cultural; el objetivo de esta segunda generación de los derechos humanos es desempeñar una función social sin olvidar los derechos individuales, dentro de los derechos que contiene encontramos los derechos sociales, económicos y culturales, estos le corresponden al individuo en comunidad y son responsabilidad del Estado.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, asimismo la Carta Social Europea del Consejo de Europa, comprende los siguientes derechos: toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales; toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones

⁷ Ibid.



equitativas y satisfactorias; toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses; toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; toda persona tiene derecho a la salud física y mental; la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especial; toda persona tiene derecho a la educación en todas sus modalidades; la educación primaria y secundaria será obligatoria y gratuita; tenemos derecho a la seguridad pública; los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación que habrá de dar a sus hijos.

1.3.3. Los derechos humanos de tercera generación

Son llamados también derechos de solidaridad. “El elenco de derechos incluidos en esta generación no es un elenco cerrado. En líneas generales, son derechos que se remiten a nuevas exigencias sociales que irrumpen en el panorama político y que se caracteriza por la pluralidad por su referencia a la fraternidad, solidaridad, medio ambiente, justicia social, justicia entre generaciones. Quizás, el mérito de esta categoría consiste en su plasticidad, en su pluralidad, lo que permite traducir aspiraciones que excede los límites de lo jurídico. Insisto en que responden a las nuevas problemáticas que han surgido en las sociedades actuales en un contexto muy complejo...”⁸

⁸ Martínez de Pisón, José. *Derechos Humanos*. Pág. 177.



Esta se origina de la necesidad de resolver las problemáticas, cambios y demás situaciones que surgen en la sociedad diariamente, abarcando un entorno más amplio, las incorporaciones ha sido el resultado de una serie de factores, como reacción a cambios en las ideas sobre la dignidad humana también como el resultado de las nuevas amenazas y oportunidades. Los derechos de tercera generación tienen particularidades que lo diferencia de las generaciones anteriores, sin embargo, había duda sobre quién era el titular de los derechos de tercera generación, la respuesta fue clara y precisa al establecer que toda la humanidad o bien un grupo de persona que tenga un interés común, incluyendo el Estado frente a otros Estados.

“Y los Derechos Humanos de Tercera Generación, también llamados Derechos de los Pueblos o de Solidaridad. Surge en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que lo integran...”.⁹ Los derechos humanos de tercera generación tienen su origen en la necesidad de la existencia de una colaboración internacional; la función de esta generación es el reclamo de ciertas pretensiones a la Comunidad Internacional, además no solo protege a un individuo o clase social determinada sino a un grupo humano o conjunto de personas que tenga un interés colectivo común; la responsabilidad de proteger le corresponde al Estado y a la Sociedad Internacional.

En esta tercera generación se incluyen derechos como: la autodeterminación; la independencia económica y política; la identidad nacional y cultural; la paz; la

⁹ Solís García. Op. Cit. Pág. 78.



coexistencia pacífica; el entendimiento y confianza; la cooperación internacional y regional; el desarrollo; la justicia social internacional; el uso de los avances de las ciencias y la tecnología; la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos; el medio ambiente; el patrimonio común de la humanidad; el desarrollo que permite una vida digna. Algunos derechos colectivos ya han sido reconocidos, en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y de la Declaración de los Derechos Humanos y de los Pueblos y de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Declaración Universal de Derechos Humanos contiene además el derecho a la libre determinación y concretamente el derecho humano al desarrollo fue codificado en 1986 en una Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas.

En estos últimos años han surgido nuevas opiniones de autores, que realizan planteamientos dirigidos a la implementación de una nueva generación de derechos humanos. “En esta última generación, empero, que esta apenas asoma y sobre la cual se debate mucho por los diferentes derechos que abarca, el peso de la tecnología y de la globalización son los más importantes. En casi todos los casos de esta nueva generación se trata de nuevos derechos ya enunciados y regulados anteriormente, solo que redefinidos por las nuevas condiciones de la sociedad, la tecnología y la globalización”.¹⁰ Esta cuarta generación emerge de estudios y enfoques más recientes que han manifestado diversos autores debido a la necesidad del ser humano de desarrollar nuevos derechos que van apareciendo como parte del progreso de la sociedad.

¹⁰ Flores Salgado. Op. Cit. Pág. 35.



1.4. Evolución histórica de los derechos humanos

“Desde épocas remotas, la aspiración por lograr una sociedad armónica, y evitar los abusos de los más poderosos sobre los débiles, han tenido expresión en las leyes humanas, pues ya en tiempos de Ciro el Grande (539 a. C.), en el llamado Cilindro de Ciro, se hacía un primer acercamiento a los derechos humanos, ya que este emperador liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión, y estableció la igualdad racial. Este documento (hoy en el Museo Británico) ha sido reconocido como un primer intento por plasmar los derechos humanos”.¹¹ Desde tiempos remotos se ha luchado para incorporar los derechos humanos en todos los aspectos de la vida del individuo; luchas constantes por conseguir que las personas sin excepción alguna puedan disfrutar de sus derechos, sin menoscabo de su dignidad.

Durante la evolución de los derechos humanos se ha perseguido una valoración igualitaria de la persona a través de las constantes luchas que no han sido nada fácil. La corriente filosófica del iusnaturalismo ha dado lugar a los derechos humanos y a reconocer la dignidad que tiene todo ser humano; una referencia importante es el establecimiento de estos derechos como un límite al Estado; quien deberá apoyar y respetar los derechos humanos como parte de un legado histórico que le pertenece a cada individuo; el esfuerzo constante logro que los derechos humanos se encuentren

¹¹ López Castañeda, Manuel Carlos. *Derechos sexuales y reproductivos: asuntos de derechos humanos*. Pág. 3.



plasmados hoy en día en las Constituciones de cada Estado y los Convenios Internacionales de Derechos Humanos.

“Bien puede afirmarse que la historia de la especie humana es la apasionada historia larga, y a veces trágica, lucha de hombres y mujeres por lograr el pleno disfrute de sus derechos fundamentales, es decir, de aquellos que les corresponden por el simple hecho de ser personas, miembros de la gran familia humana A (sic) esos derechos los llamamos hoy en día “derechos humanos” Su concepto, alcance y protección, como lo veremos después, se ha ido ampliando cada vez más, como resultado de esa aspiración universal que en diferentes épocas y latitudes ha conducido a todos los pueblos de la tierra a participar en la maravillosa aventura del espíritu de lograr su reconocimiento y respeto”.¹²

El respeto y reconocimiento de los derechos humanos surge en la Revolución Francesa de 1789, fue uno de los hechos más significativos, marcó el momento en que la humanidad entró a una nueva etapa histórica; con la Declaración Francesa y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre adoptada por Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, se manifiesta el reconocimiento de los derechos humanos. Después de la segunda guerra mundial la Declaración Francesa toma el nombre de Declaración Universal de Derechos Humanos de 1952, en una Resolución emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cambio de nombre es para reforzar la idea que los derechos humanos atañen al hombre y a la mujer.

¹² Tunnermann B.Carlos. Los Derechos Humanos: Evolución Histórica y Reto Educativo. Pág. 7.



“La historia de los derechos humanos es relativamente reciente, y puede reconstruirse de manera más o menos precisa. Desde un punto de vista histórico, la noción de derechos humanos es una creación de la modernidad y de la ilustración europeas, y no puede hablarse propiamente de este concepto en las épocas medieval o clásica, ni tampoco en otras sociedades “no occidentales” aunque pueden encontrarse ciertos precedentes. También podemos encontrar un consenso en la determinación de ciertos hitos o momentos claves en esta evolución histórica, como por ejemplo la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 en Francia, o la Declaración universal de los derechos humanos la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 1948”.¹³

La evolución ha tenido el reconocimiento y protección de los derechos humanos este se basado en una lucha constante que tiene avances importantes, sin embargo, esta protección y reconocimiento no ha logrado llegar a todas las personas, debido que muchos individuos aún no gozan de estos derechos; a pesar de haber tenido un avance aún falta recorrer mucho camino para lograr que más personas disfruten de estos derechos. La existencia de lo que se conoce como derechos humanos es propia de la época moderna acá surge la idea y se consolida principalmente en el siglo XVIII, tras las revoluciones americana y francesa; estos derechos inician de modo interno dentro de cada Estado, para posteriormente convertirse y ser parte de la competencia de la comunidad internacional, a través de la Organización de las Naciones Unidas.

¹³ Martínez Zorrilla, David. *Los Fundamentos Teóricos de los Derechos Humanos*. Pág. 7.



Conforme evoluciona el ser humano se hace necesario incorporar nuevos principios como parte de los derechos humanos esto porque se caracteriza por la universalidad. Algunos son postulados nuevos que surgen como consecuencia de los avances en el estilo de vida, otros atañen a situaciones desde hace tiempo, pero el nivel de conciencia que tiene algunas personas no hace posible su reconocimiento pleno. Conforme evoluciona el ser humano su conciencia también y esa capacidad de socializar, al ser parte de la sociedad cada individuo, institución, entidad, gobierno o Estado tiene como responsabilidad respetar los derechos humanos, sin embargo, la ignorancia e indiferencia de las personas respecto a estos derechos a producido actos crueles durante la historia de la humanidad.

1.5. Historia de los derechos humanos en Guatemala

“La Declaración del Buen Pueblo de Virginia y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, especialmente esta última, tuvo una influencia muy marcada en el Estado de Guatemala. Podemos ver sus enunciados en la Constitución Centroamericana de 1824. El 13 de septiembre de 1837, el jefe del Estado de Guatemala Mariano Gálvez, sancionó la DECLARACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS QUE PERTENECEN A TODOS LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DEL ESTADO DE GUATEMALA”.¹⁴ En la declaración mencionada anteriormente, señala que las revoluciones surgidas durante la historia, generó desconfianza por parte de los

¹⁴ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. ¿Qué son los Derechos Humanos? Pág. 25



habitantes, sin embargo se puede restablecer esta confianza si todos reconocieran estos derechos fundamentales.

La Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes, autorizada y publicada por el Gobernador de Guatemala Mariano Rivera Paz, el 14 de diciembre de 1839, contenía en sus disposiciones el carácter del Estado de Guatemala como libre, soberano e independiente además de garantizar a todos sus habitantes el goce de sus derechos, los funcionarios públicos se caracterizan por ser depositarios de la autoridad y nunca superiores a la ley. En esta declaración se incluye la defensa de los pueblos indígenas considerados los habitantes más débiles, fue la primera vez que se protegieron los derechos de los pueblos indígenas a través de un normativo legal. Estas dos declaraciones son un antecedente histórico importante en materia de derechos humanos para los habitantes del Estado de Guatemala.



CAPÍTULO II

2. Derechos humanos de la mujer

Los derechos de la mujer son reconocidos dentro de la esfera de los derechos humanos, sin embargo, en esta época complicada, se reducen, limitan y revocan, a causa de la tergiversación de los valores religiosos y culturales; la vulneración de sus derechos ocasiona dificultades económicas y sociales; por ejemplo, se cuestiona el derecho que tiene la mujer sobre su propio cuerpo. La conservación y protección de los derechos humanos de la mujer se logra mediante el empoderamiento de la mujer, al permitirle tomar el control de su propia vida. Reconocer los derechos de la mujer como derechos humanos implica la intervención del Estado a quien le corresponde proteger y prevenir cualquier vulneración de los derechos de la mujer, dentro del ámbito público; pero también en el ámbito privado, como es el respeto que merece dentro de su núcleo familiar.

2.1. Generalidades

“Al retroceder en la historia y situarnos en la época prehistórica, podemos observar como el rol del hombre en la sociedad ha sido activo desde el comienzo de nuestros tiempos, puesto que era él quien se encargaba de conseguir el alimento a través de la agricultura



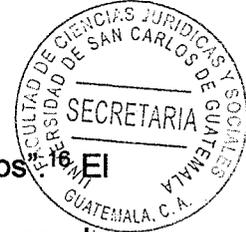
y la caza, así también de luchar por la defensa de su territorio como el proveer de un hogar a su familia, limitándose la actividad de la mujer a la crianza y cuidado de los hijos y del hogar.

Dicho comportamiento social fue prolongándose durante épocas subsiguientes configurándose el sistema patriarcal como base de toda sociedad. En este sentido, la mujer estaba totalmente excluida de la vida social, económica y política dentro de la sociedad, la totalidad de leyes eran elaboradas por hombres y por consiguiente el reconocimiento de derechos se circunscribía al género masculino, al extremo que se podía asegurar sin duda alguna que los hombres ejercían un verdadero poder sobre las mujeres tanto en su ámbito público como privado.

La desigualdad existente entre sexos era evidente en la sociedad, que poco a poco fue causando malestar en las mujeres, quienes organizadas en movimientos feministas fueron incorporándose paulatinamente en la vida económica, social y política de sus países”.¹⁵ Los primeros intentos por lograr la igualdad no fueron nada fáciles debido a los constantes fracasos, pero eso solo motivó a las mujeres a seguir luchando por la anhelada igualdad; las organizaciones y grupos de mujeres alcanzaron el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer de forma trascendente.

“Durante las últimas décadas se ha venido reclamando por la visibilización de las dificultades que las mujeres enfrentaban para disfrutar los derechos humanos, dentro de

¹⁵ Trujillo Chanquin, Martha Regina. *Reseña histórica de la evolución de los derechos humanos de las mujeres*. Pág. 1.

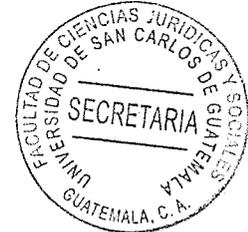


la teoría y la práctica, así como las formas específicas de violación de los mismos derecho considera a la mujer como un individuo que tiene la libertad e igual de gozar de sus derechos, a pesar de las normas nacionales e internacionales que las garantizan, la realidad es totalmente distinta debido a los obstáculos por su condición de mujer. Los grupos y organizaciones de mujeres a base de sus constantes movimientos para el reconocimiento de sus derechos lograron conquistar algunos que derivan de sus necesidades específicas, como es la violencia, la falta de oportunidad en el trabajo o el ejercer alguna función pública.

“Muchas personas no solo no entienden por qué fue importante afirmar que los derechos de las mujeres son derechos humanos, sino que tampoco entienden que a pesar de que esa afirmación es un avance, una declaratoria no elimina las estructuras físicas y mentales que permitieron que por décadas el derecho internacional de los derechos humanos no se considera los derechos de las mujeres como derechos humanos. Si no se parte de la existencia de esas estructuras, es imposible eliminarlas. Y sin eliminarlas, no se puede lograr la igualdad entre los géneros que es el objetivo que se pretendía con esa declaratoria...”.¹⁷ Las mujeres durante mucho tiempo lucharon por su humanidad, la idea de considerar que las mujeres gozan de derechos es muy reciente debido al dominio del hombre en la sociedad. A nivel internacional, fue recientemente reconocido los derechos de la mujer como parte de los derechos humanos.

¹⁶ Chiarotti, Susana. **Derechos Humanos de la Mujer**. pág. 16.

¹⁷ Facio Montejo, Alda. **Los derechos de las mujeres son derechos humanos**. Pág. 39.



2.2. Algunos derechos humanos de la mujer

Después de la Segunda Guerra Mundial toma importancia la protección de los derechos humanos, de los sectores desprotegidos dentro de los cuales se encontraba el género femenino. A lo largo del tiempo varias mujeres realizaron aportes significativos para la construcción y protección de sus derechos humanos; en un principio la lucha se inició hacia la inclusión dentro del ámbito público, teniendo como objetivo, formar parte del poder, conservación y democracia. A pesar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, consagró el derecho a disfrutar de una vida digna y pleno desarrollo para todos los individuos, sin importar la raza, sexo, religión, orientación sexual, partido político, entre otros; las mujeres se sintieron excluidas, al no recibir una respuesta clara a sus necesidades; en este momento se inicia una lucha constante por parte de las organizaciones y movimientos de las mujeres para el reconocimiento de sus derechos, durante este tiempo se logró grandes avances y se proclaman algunos derechos de la mujer.

2.2.1. Derecho a una vida libre de violencia

Primero se debe comprender que violencia es el daño físico y psicológico o ambos que pueda sufrir una persona. El derecho a una vida libre de violencia, tiene como objetivo que no se violenten los derechos fundamentales de la mujer, la violación al mismo, implica la vulneración de otro, como la vida, la libertad, la seguridad. Sin embargo, desde el



nacimiento, se hace una diferencia entre hombres y mujeres basándose en creencias y estereotipos sociales que perjudican a la mujer; las excusas para violar sus derechos se basan en ideologías dominantes. Varias feministas teóricas analizan la violencia contra la mujer desde una perspectiva de la relación de poder y dominación entre el hombre y mujer.

“En la actualidad, es imprescindible analizar el tema de los derechos humanos y el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales, para lo cual hay que toma (sic) en consideración que estas temáticas se relacionan directamente con la distribución desigual del poder en las sociedades, por lo que se requiere profundas modificaciones en esta área. Asimismo, el cambio social que exige el respeto de los derechos de las mujeres debe situarlas en el centro de las transformaciones con sus diversas formas de pensar, sentir y actuar. Sus experiencias históricas y cotidianas se deben tomar en cuenta en la reformulación del contenido y significado de los derechos humanos, puesto que su definición y práctica no debe separarse de la vida concreta de las personas”.¹⁸ la violación de los derechos humanos afecta tanto a hombres como a mujeres; sin embargo la mayor vulneración de los derechos humanos es dentro del ámbito femenino, debido a la discriminación.

En Guatemala se ratificaron varios instrumentos internacionales para la protección de este derecho; dentro de los cuales se encuentran los siguientes: La Convención sobre la

¹⁸ Nieves Rico, María. **Violencia de género: un problema de derechos humanos.** Pág. 7



Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Guatemala en 1982. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificado por Guatemala en 1995. A nivel nacional se crea la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar aprobado por el Congreso de la República de Guatemala en 1996 y la ley de Desarrollo Social, aprobada en el año 2001.

2.2.2. Derechos cívicos y políticos

La manifestación de los derechos cívicos y políticos de las mujeres son la libertad de elegir y ser electa; el derecho a desempeñar cargos públicos; el derecho a participar en organizaciones no gubernamentales aunado al ejercicio de una ciudadanía plena, estos deben ser garantizados por el Estado quien debe adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento y protección de los mismos. En Guatemala en 1945 se reconoce el derecho de las mujeres de votar, pero se realizó de forma discriminatoria al ejercer este derecho solo las mujeres con conocimientos de escritura y lectura, fue hasta años más tarde que este derecho es atribuido a todas las mujeres guatemaltecas sin discriminación alguna; dentro de la legislación nacional que protege estos derechos, encontramos los siguientes: la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer de 1999; la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural el cual se reforma para garantizar este derecho en el 2002; aun cuando existen leyes que promueven estos derechos la realidad nacional es distinta porque no todas las mujeres guatemaltecas tiene un ejercicio pleno de los derechos cívicos y políticos.



2.2.3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derechos económicos son los derechos que tiene la mujer al acceso de la propiedad de tierras, vivienda y otros bienes; así mismos derechos laborales; el derecho a no sufrir acoso sexual; todo aquello que implique decisiones económicas. Derechos sociales se relaciona con un nivel de vida digna; igualdad en los derechos de salud, educación y vivienda todo lo relacionado con las necesidades básicas de la mujer. Derechos culturales comprende el derecho a una identidad propia libre de discriminación y prejuicio. En 1988 Guatemala firmó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al suscribirse se comprometió a garantizar estos derechos, asimismo tomar medidas necesarias para su cumplimiento.

2.2.4. Derechos sexuales y reproductivos

Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos. La salud es un derecho humano fundamental, por consiguiente, la salud sexual debe ser un derecho humano básico. Para asegurar el desarrollo de una sexualidad responsable en los seres humanos y la sociedad; los derechos sexuales deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por las sociedades con los medios necesarios para su protección. La salud sexual es el resultado de un ambiente que reconoce, respeta y ejerce estos derechos sexuales.



2.3. Tratados internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres

“Algunos de los esfuerzos relevantes en la proclamación de diversos escritos en los que se han plasmado la lucha por los derechos de la mujer son los siguientes documentos: Los Derechos Humanos de la Mujer; una Guía a los Documentos Oficiales de las Naciones Unidas; la Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; las Ratificaciones y Declaraciones Sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o del Conflicto Armado; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; “la Convención de Belém Do Pará”; las Ratificaciones y Documentos de la ONU Sobre la Violencia Contra la Mujer; Los Documentos de la ONU sobre las Niñas; el Informe de la Conferencia del Cairo; la Declaración de Beijing; y otros tratados relativos a la participación de la mujer en los diversos aspectos del desarrollo económico”.¹⁹

El objetivo primordial de estos instrumentos internacionales es que se respeten los derechos de todas las personas; aun cuando en la actualidad adquiere relevancia los derechos humanos, en la práctica existe un gran desconocimiento de los instrumentos

¹⁹ Flores Salgado. Op. Cit. Pág. 103.



internacionales. La Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la **Mujer**, aprobada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas; concreta el reconocimiento de los derechos de la mujer, al incorporarla en la esfera de los derechos humanos, se convierte en un avance significativo para la historia de los derechos humanos; en desarrollo del principio de igualdad, se identifica la necesidad de proteger a grupos vulnerables. Como resultado de la lucha de las mujeres y grupos feministas se elaboraron instrumentos internacionales donde se reconocen los derechos de las mujeres; aunque existan estos mecanismos internacionales, algunos Estados no cumplen efectivamente, por falta de iniciativa que tienen los gobiernos.

“El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) propiamente tal surge en la segunda mitad del siglo veinte. Con anterioridad -concretamente, antes de la Segunda Guerra Mundial y de la fundación de la Organización de Naciones Unidas (ONU)-, la protección internacional de los individuos se centraba en el tratamiento que debían dar los Estados a los extranjeros que se encontraran en sus territorios de manera temporal o permanente (a través de la protección diplomática), en la normativa humanitaria de los conflictos armados y en la protección de ciertas minorías...”²⁰ Desde esta época se inicia a nivel internacional la protección del individuo contra la arbitrariedad del gobierno y se comienza a garantizar los derechos del individuo no solo de forma interna sino que también a nivel internacional.

²⁰Lacrapette Polanco, Nicole y Lagos Tschorne, Catalina. **Derechos humanos y mujeres**. Pág. 69

2.4. Conferencias sobre derechos humanos de la mujer

La Conferencia Mundial de México se llevó a cabo en el año de 1975 cuando se declaró como año internacional de la mujer por la Organización de las Naciones Unidas. En esta conferencia se estableció que el desarrollo de los derechos de la mujer depende de las situaciones económicas y sociales de cada país; además se declaró el decenio de las Naciones Unidas para la mujer bajo los temas de igualdad, desarrollo y paz. La Conferencia Mundial sobre la Mujer (Copenhague) se efectuó en el año de 1980 declarando que el principio de igualdad debe realizarse en relación a la responsabilidad y oportunidades de la mujer, no solo debe incluir el reconocimiento jurídico y la eliminación discriminación en la legislación.

La Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi) acá se da el nacimiento del feminismo mundial, se aprobaron las estrategias de Nairobi, siendo estas un programa actualizado para el futuro de la mujer hasta fines del siglo y sienta nuevas pautas al declarar que todas las cuestiones estaban relacionadas con la mujer, reconociendo que su participación no era legítima sino indispensable para una comprensión más acabada de la implementación de las políticas públicas para la igualdad de oportunidades, instando a los gobiernos a que deleguen responsabilidades y crearán programas, espacios e institucionales relativos a la mujer en una en diversos ámbitos como lo son: el empleo, la salud, la educación y los servicios sociales hasta la industria, la ciencia, las comunicaciones y el medio ambiente. Además, se propusieron directrices para la adopción de medidas a escala nacional con miras a fomentar la participación de la mujer



en la promoción de la paz, así como a prestar asistencia a la mujer en situaciones especiales de peligro-. En el documento final se solicitó a los países superar los prejuicios, estereotipos y obstáculos a nivel profesional, además promover la toma de decisión de la mujer.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, se llevó a cabo del 14 al 25 de junio de 1993, el resultado fue la Declaración y Programa de Acción de Viena y se ratifica el reconocimiento de los derechos de la mujer como parte de los derechos humanos. Se realizan compromisos importantes donde se insta a nivel nacional e internacional que tomen medidas para ampliar la participación de las mujeres en el ámbito político, económico, social y cultural además suprimir toda discriminación basada en el sexo. Es el documento contemporáneo más importante con el que cuenta la doctrina internacional de derechos humanos.

La Conferencia Mundial sobre la Población y Desarrollo (El Cairo) se efectuó en el año de 1994, en esta conferencia se establecen como objetivos: el acceso universal a servicios de salud reproductiva, educación primaria universal, reducción de la mortalidad materna, reducción de la mortalidad infantil, aumento de la esperanza de vida. Se reconocieron los derechos reproductivos como parte de los derechos humanos, el plan de acción recalca que los gobiernos adopten medidas contra toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas; así mismo la implementación de procedimientos necesarios para animar a las víctimas a denunciar; y



que los gobiernos promulguen y apliquen leyes que garanticen su bienestar, así también adoptar medidas preventivas y de rehabilitación para las víctimas de violencia.

La Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing) se lleva a cabo en 1995, conferencia donde se comprometieron los gobiernos a realizar todas las medidas posibles para la supresión y restricción de la violencia contra las mujeres dentro del cual les correspondía realizar un examen sobre la legislación a nivel nacional; promocionar la capacitación y apoyar en la apertura de centros de acopio para mujeres maltratadas. Reiteró el compromiso de la comunidad internacional de tener como objetivo la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz para todas las mujeres; se definieron objetivos, medidas de adelanto y promoción de la mujer, entre las cuales encontramos: la mujer en relación a la pobreza, la educación, la capacitación, la salud, la economía, los medios de comunicación, el medio ambiente, los conflictos armados, así mismo la violencia contra la mujer, los derechos humanos de la mujer, los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, la niña, la mujer en posiciones de poder y en la adopción de decisiones.

En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada del 6 al 8 de septiembre del 2000, en la sede de las Naciones Unidas de *New York*; se aprobó la Declaración del Milenio en la cual se establece ocho objetivos de desarrollo del milenio, adoptado por 189 Estados miembros; siendo la reunión más grande de jefes de estado de todos los tiempos, en esta asamblea se brindó la oportunidad de presentar nuevas estrategias, así



mismo una campaña de información internacional que tenía como objetivo el compromiso de la comunidad internacional de reforzar las alianzas con los gobiernos para construir un mundo en el que nadie se quede atrás.

Indicando como objetivos del desarrollo del milenio los siguientes: erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una asociación mundial para el desarrollo así mismo impulsar el cumplimiento de metas específicas como: acceso universal a servicios de salud reproductiva, educación primaria universal, reducción de la mortalidad materna, reducción de la mortalidad infantil, aumento de la esperanza de vida.

La Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se celebró en México del 10 al 12 de junio de 2004. La primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina, tuvo lugar en La Habana en 1977. A partir de esta Conferencia se realizan convocatorias con frecuencia, estas reuniones buscan determinar la situación regional y subregional respecto a la autonomía, también establecer los derechos de las mujeres y presentar recomendaciones en materia de políticas públicas de igualdad de género, realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos regionales e internacionales



y brindar un foro para el debate sobre la igualdad de género. Reúne a las autoridades encargadas de los temas relativos a la situación de las mujeres y las políticas dirigidas a velar por la equidad de género en los países de la región. Reafirma los compromisos de los países, con los objetivos de la plataforma de acción de Beijing, la Declaración del Milenio, y los programas de acción de El Cairo, Copenhague y Durban.

2.5. Derechos humanos de la mujer en Guatemala

El concepto de derechos humanos en principio se enmarcó desde la perspectiva del hombre al tomar en consideración solo sus necesidades sin incluir el de las mujeres, a través de la lucha constante las mujeres lograron que en la actualidad se conozca y proteja sus derechos; estos principios básicos e irrenunciables que gozan toda mujer, se perfeccionan y evoluciona a través de las organizaciones y grupos de mujeres. Los derechos humanos de la mujer son históricamente vulnerados; Guatemala no es la excepción porque se vive en un entorno machista donde la violación de los derechos humanos de la mujer es una práctica reiterada, vulnerando principalmente los derechos a la vida e integridad física de la mujer; los derechos humanos de la mujer son una lucha constante contra la discriminación.

Las autoridades religiosas militares y políticas definieron las necesidades de los individuos en su entorno social, sin embargo, no incluían las necesidades de todas las personas, porque fueron creadas por los que tenían el poder, en ese momento eran los



hombres, esas necesidades se convirtieron en leyes para posteriormente pasar a formar parte de los derechos humanos que seguía excluyendo a las mujeres al no abordar sus necesidades. Los derechos humanos en Guatemala se dan con el renacimiento, que surge de los valores políticos, religiosos y filosóficos de Europa Occidental, que varían por la presión dentro del entorno social, debido a la evolución constante se incorporan nuevos derechos.

“La principal influencia viene del siglo XVIII con procesos como los de la Revolución Francesa y a la Revolución de los Estados Unidos, que incorporaron los conceptos de igualdad ante la ley, pero que por ser liderados por una clase burguesa dejaron fuera de la definición de derechos un sinnúmero de aspectos relacionados con las necesidades y demandas de los más pobres y, por supuesto, de las mujeres. Un ejemplo claro de esta exclusión lo sufrió la revolución francesa Olympe de Gouges, quien elaboró la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana en respuesta a la Declaración del Hombre y del Ciudadano, y por ello fue guillotinado por sus propios compañeros revolucionarios”²¹. este solo es un ejemplo del esfuerzo y lucha de las mujeres para obtener igualdad.

La mujer no logro desenvolverse plenamente en la sociedad por las desventajas políticas, económicas, sociales, sexuales y reproductivas que dejo el patriarcado. Los grupos feministas luchan por la incorporación dentro de los derechos humanos, la violencia que

²¹ Instituto de derechos humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Derechos humanos de la mujer en Guatemala.** Pág. 11



sufren específicamente las mujeres. En la actualidad se menosprecia la dignidad de la mujer dentro de la sociedad debido a la discriminación constante que tienen sin importando su edad o clase social, restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos, el problema primordial es la normalización y degradación de la mujer, al punto que es normal que una mujer tenga menos ingresos que el hombre, es normal que en el entorno familiar las hermanas no estudien porque es más importante la educación de sus hermanos; o es normal que el esposo agrede a la esposa; los grupos feministas persiguen que no se normalicen estas costumbres, en su lugar se comprendan como una vulneración al derecho de la mujer, para que esto suceda es necesario que se les reconozcan todos sus derechos.

CAPÍTULO III



3. Derechos reproductivos como parte de los derechos humanos

Los derechos reproductivos forman parte de los derechos humanos al estar relacionados con otros derechos fundamentales como la vida, la salud, la educación, la libertad. Los derechos humanos son el marco general de los derechos reproductivos, aunque estos derechos corresponden a todas las personas, el alcance dentro del ámbito femenino es distinto, al decidir sobre su cuerpo, lo que supone un poder y autonomía de la mujer; en el núcleo familiar las relaciones dependen del dominio que el hombre ejerce frente a la mujer, por esa razón no puede decidir libremente su procreación.

3.1. Origen

El concepto de los derechos reproductivos tiene origen en el ámbito de las Naciones Unidas; en la Conferencia de Teherán de 1968 y la Tercera Conferencia Mundial sobre Población de Bucarest en 1974, en donde se estableció como un derecho fundamental de las parejas y de cada individuo además en la Organización Mundial de la Salud. La Conferencia Internacional para mejorar la salud de las Mujeres y los Niños por medio de la Planificación Familiar, celebrada en Nairobi, Kenia en 1987, realizó por primera vez la incorporación e integración de la planificación familiar dentro del campo de la salud y



derechos reproductiva. En estas últimas conferencias, organizadas por las Naciones Unidas, tomó relevancia el tema de los derechos reproductivos.

“El término derechos reproductivos, al parecer fue acuñado a finales de la década de los setenta por la feminista estadounidense Marge Berer, pero su legitimidad social y política inició a mediados de los ochenta con la Reunión Internacional sobre Mujeres y Salud en Ámsterdam y la Conferencia Internacional de Población en México, ambas de 1984”.²² Como se menciona anteriormente el término de derechos reproductivos se le atribuye a la feminista Marge Berer cuando surgió la campaña por el aborto, contra la esterilización forzosa y el desarrollo a la contracepción, campaña denominada Carasa, aquí nace la idea de derechos reproductivos, y se comienza a dialogar este tema en grupos sociales cerrados, es decir entre las feministas; la reunión de Ámsterdam programada por las organizaciones Europeas y Carasa, que luchaban por el derecho al aborto y a la contracepción; más tarde se convertirían en la Red Mundial de los Derechos Reproductivos de la Mujer, en esta reunión asistieron mujeres de países en desarrollo; el término se adopta por primera vez de forma amplia.

La reunión de Ámsterdam de 1984, se llevó a cabo de manera casi simultánea con la Conferencia de Población de la Naciones Unidas, realizada en la ciudad de México. Esta fue la segunda de tres grandes conferencias realizadas por las Naciones Unidas sobre población hasta la fecha; primero la de Bucarest en 1974; segundo la México en 1984 y

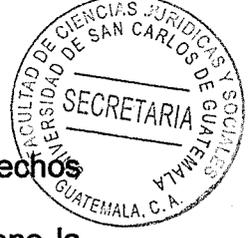
²² Salazar García, Marisol. *Los Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México en el Marco Jurídico Internacional*. Pág. 39.



terceero la del Cairo en 1994. En ese momento, las feministas que estaban en **Ámsterdam** no estaban muy relacionadas con el debate institucional de las Naciones Unidas. Es importante mencionar que la Organización de las Naciones Unidas, desde hace tiempo venía construyendo una agenda de derechos en salud reproductiva. El recorrido incorporaba definiciones de la Conferencia de Derechos Humanos de Teherán de 1968, de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma Ata de 1975 y contenido de la Convención contra todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. El marco más importante fue la Conferencia de Población de Bucarest en 1974, cuando se adoptó el principio general del derecho de las parejas e individuos de decidir sobre el número de hijos. La denominación de los derechos reproductivos que se instauró en la Reunión Internacional sobre Mujeres y Salud en **Ámsterdam**, fue un acontecimiento que trascendió a nivel mundial, donde las mujeres buscaron ampliar el concepto de derechos humanos y establecieron bases para su reconocimiento.

3.2. Los derechos reproductivos de la mujer dentro de la esfera de los derechos humanos

“El compromiso de entender los derechos humanos desde una perspectiva de género fue asumido hace más de una década en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, 1993. Este ejercicio llevó a la comunidad internacional a darse cuenta que tenía la obligación de promover, proteger y garantizar también los derechos reproductivos



porque no se puede hablar de derechos humanos de las mujeres sin hablar de derechos reproductivos ya que éstos son una parte integral de aquellos...”.²³ El Estado tiene la obligación de garantizar, promover y respetar los derechos reproductivos sin discriminación alguna; además, es de suma importancia la protección de estos derechos para la comunidad internacional quien deberá crear y mantener mecanismos legales y políticos para garantizarlos.

Los derechos reproductivos se refieren a la capacidad de decidir libre y responsablemente sin discriminación alguna, si desea o no tener hijos o hijas, el periodo entre cada embarazo, así mismo garantizar los servicios de salud reproductiva. Los derechos reproductivos tienen por objeto proteger la libertad y autonomía reproductiva; son derechos humanos que tienen las mujeres por el hecho de ser personas, inherentes a ellas; reconocer la existencia de este derecho implica el respeto de los mismos y la garantía del ejercicio pleno para las mujeres; la protección debe ser proporcionada por el Estado. La definición de derecho reproductivo se logra de la lucha y esfuerzo constante de mujeres, que consiguieron reconocerlos dentro de la esfera de los derechos humanos.

“La Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán de 1968 ofreció la primera definición del derecho reproductivo básico: “los padres tienen derechos fundamentales de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los

²³ Facio Montejo, Alda y Jiménez Sandoval, Rodrigo. **Los derechos reproductivos de las mujeres en la administración de justicia.** Pág. 24



nacimientos". La Conferencia Mundial de Población de Bucarest de 1974, por su parte, otorgó la titularidad de tal derecho, ya no a los "padres", sino a "las parejas y los individuos". La Conferencia de Bucarest también estableció el derecho a disponer de la información, la educación y los medios necesarios para ejercer el derecho reproductivo básico, y determinó que este derecho entraña una responsabilidad ante los hijos y ante la comunidad. La Conferencia Internacional de Población Mexicana de 1984 añadió que el mencionado derecho a disponer de información, educación y medios formulado en Bucarest, implica el derecho específico a disponer de servicios de planificación de la familia".²⁴ Con los movimientos de las asociaciones y organizaciones se promueve la incorporación de derechos reproductivos, como parte de los derechos humanos, los cuales comienzan a mencionarse en instrumentos internacionales desde la Conferencia de Teherán, donde se aprobó la Proclamación de Teherán y se estableció un plan de acción para el futuro.

El programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la plataforma de Acción de Beijing reconocen los derechos reproductivos como derechos humanos, y los afirman como parte inalienable, integral e indivisible. Los derechos reproductivos se vinculan a los derechos humanos a partir de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena en 1993, posteriormente la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, efectuada en El Cairo en 1994, donde se conceptualizó los derechos reproductivos en su programa de Acción y la Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing en 1995; los derechos reproductivos se determinaron como una base

²⁴ Ávalos Capín, Jimena. *Derechos reproductivos y sexuales*. Pág. 13



para el desarrollo; la comunidad internacional identifica problemas que deben ser tratados urgentemente al afectan además vulnerar los derechos reproductivos y la dignidad de las mujeres.

“Los derechos humanos son universales. El principio de universalidad significa que todos los seres humanos tienen derechos inherentes a su humanidad; por lo tanto, las mujeres, al ser igualmente humanas que los hombres, tienen derecho al goce y ejercicio de todos ellos, incluyendo sus derechos reproductivos”.²⁵ Los derechos humanos se caracterizan por ser dinámicos, la evolución hace que se incluya la protección de derechos excluidas desde hace años, como era la población femenina, con el tiempo se fueron sumando nuevos derechos en tratados internacionales; con la incorporación de la perspectiva de género basado en un análisis teórico y práctico se expandieron los derechos humanos y se comenzó a conocer sobre las necesidades de las mujeres, las cuales fueron planteadas por las feministas como parte de los derechos humanos, es así como se estableció que para garantizar la protección de la mujer debía incluirse los derechos reproductivos como parte de estos.

Las organizaciones de mujeres y los grupos feministas fueron quienes crearon un discurso, generaron propuestas y realizaron críticas, como actoras sociales y políticas, para alcanzar el reconocimiento de los derechos reproductivos, se debe obtener transformaciones en el ámbito jurídico. Las mujeres lograron realizar cambios en la

²⁵ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos reproductivos son derechos humanos. Pág. 14



sociedad e influir en la reconstrucción dentro del campo de los derechos humanos, un ejemplo claro es la incorporación de la protección del derecho de salud reproductiva de las mujeres. Los grupos feministas lucharon para que hoy en día se permita el goce de derechos humanos que anteriormente eran negados; los movimientos feministas persiguen la reivindicación de los derechos de las mujeres con una actitud propositiva frente al Estado.

“Como todo derecho humano, los derechos sexuales y reproductivos parten de características fundamentales del ser humano, las cuales se relacionan con una dimensión estructural y tienen que ver con su libertad y la capacidad de decidir, de disfrutar y sentir el placer, así como de vivir la sexualidad acorde a los deseos, gustos y preferencias sexuales. Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son producto de derechos fundamentales universalmente reconocidos y de experiencias particulares e históricas, de realidades concretas y dinámicas. Son entonces, derechos humanos, enriquecidos con demandas y propuestas de movimientos sociales, con el reconocimiento de necesidades de diversos contextos demográficos y con el avance científico”.²⁶ Aunque su universalidad no es total en las normas de carácter nacionales o internacionales. Cabe resaltar que se reivindica el derecho, se logra avances y un reconocimiento significativo en las conferencias internacionales de la Organización de las Naciones Unidas.

²⁶ Salazar García. Op. Cit. Pág. 2.



Las mujeres latinoamericanas en conjunto con otras regiones del mundo en 1990, se organizaron para incidir en la agenda internacional de la Organización de las Naciones Unidas y abordar en esas reuniones temas relacionados a sus derechos humanos, como la salud, el desarrollo y la población. De esta manera las mujeres participaron en la Cumbre de la Tierra en 1992, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, en 1993, la Conferencia de Población y Desarrollo de 1994, en la Cumbre de Desarrollo Social en 1995 y la Conferencia Mundial sobre la Mujer también en el año de 1995. En estas conferencias se legitimó la unión entre los derechos humanos y el tema de la reproducción; además la relación que tiene este con el desarrollo, fue uno de los principales objetivos del movimiento de mujeres. La Cumbre de la Tierra por primera vez escuchó a las mujeres sobre el tema, cuando propusieron que nuestros cuerpos son nuestro primer ambiente. Los derechos reproductivos forman parte de los derechos humanos básicos, protegidos por tratados internacionales de derechos humanos, Los años noventa fueron cruciales para poder reconocer los derechos reproductivos de la mujer dentro del marco de los derechos humanos.

“La revolución en materia de derechos humanos, a que nos hemos referido, nos permite comprendernos y reconocernos como sujetos con derechos humanos, lo que antes bajo otras concepciones religiosas y culturales del mundo y del ser humano se veía como destino, como algo impuesto desde afuera —la reproducción, la sexualidad, la familia—; ahora se entiende como parte de los derechos básicos”.²⁷ Los derechos reproductivos de las mujeres se reconocen como derechos humanos recientemente, esto se debió a

²⁷ Cruz Parceró, Juan Antonio. *Derechos reproductivos como derechos humanos*. Pág. 256.



creencias religiosas, ideológicas sociales e influencias morales, considerando a la mujer como un objeto de reproducción y no como un individuo de derechos, el cual implica vulneración a su derecho al impedir su reconocimiento pleno.

“La salud reproductiva no es solamente un aspecto importante de la salud; también es un aspecto del desarrollo y de los derechos humanos. Por razones de su impacto, urgencia e inequidad, la salud reproductiva es un asunto de interés global”.²⁸ Surgido la necesidad de tener los mecanismo de defensa para el derecho de salud reproductiva e incorpóralos como parte de los derechos humanos, debido al desconocimiento de este derecho dentro del marco jurídico de carácter internacional; en menoscabo de sus condiciones económicas, culturales, sociales, de comportamiento y en general el estilo de vida de la sociedad, por esa razón se vulnera el derecho de salud reproductiva de la mujer, no solo afecta directamente a la persona sino que también la estabilidad global, al ser el reconocimiento de este derecho reciente se logra observar aun el desconocimiento en la sociedad.

3.3. Derechos que conforman los derechos reproductivos

Todos los individuos tienen derechos reproductivos, los cuales se fundamentan en los principios de dignidad humana e igualdad. A pesar que las mujeres desempeñan un papel

²⁸ Cook, Rebecca y coautores. Salud reproductiva y derechos humanos. Pág. 32



importante en la reproducción humana son afectadas particularmente por las políticas gubernamentales. Los derechos reproductivos de las mujeres, de acuerdo con la legislación internacional de derechos humanos, representan una serie de derechos separados. Los derechos reproductivos comprenden ciertos derechos ya reconocidos en la legislación nacional y marco legal internacional, estos no se manifiestan en un solo cuerpo normativo de carácter internacional, si no se encuentran dispersos en varios mecanismos internacionales, con la aprobación para que se apliquen los derechos fundamentales en la esfera de la vida reproductiva, se puede confirmar que están reconocidos por la comunidad internacional. Entre los derechos humanos fundamentales que forman parte de los derechos reproductivos se encontrarán los siguientes:

Derecho a la vida, se encuentra contemplado y protegido por el derecho internacional tanto de forma tácita como expresa, en relación con el derecho reproductivo de la mujer, tiene por objeto garantizar que las mujeres no mueran por causas conectadas con el parto o embarazo si pueden ser evitados, sin embargo, este derecho de la mujer es vulnerado diariamente sin poder alcanzar una vida con libertad, seguridad e integridad corporal a plenitud. Derecho a la salud, se tratará desde la perspectiva de la salud reproductiva, que es garantizado en varios tratados internacionales, encontrándose por primera vez la definición, en el Programa de Acción del Cairo, que se efectuó en la conferencia de 1994. Derecho a la libertad, seguridad e integridad personal, se encuentran comprendidos también, el derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a estar libre de violencia basada en el sexo y el género; el derecho a vivir libre de la explotación sexual; estos derechos se



establecen en la Declaración Universal de Derechos Humanos y La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Además, el derecho a decidir el número e intervalo de hijos, este derecho también es conocido como el derecho a la autonomía reproductiva, además en una resolución emitida por la Organización Mundial de la Salud, se incorpora el derecho de realizar un plan de procreación con asistencia médica o una partera reconocida, en un hospital u otro entorno alternativo. Derecho a la intimidad, faculta a la mujer para decidir libremente sobre sus funciones reproductivas sin intervención arbitraria se encuentra establecido en varios tratados como lo es en la Declaración Universal de Derechos Humanos, este derecho se ve vulnerado cuando el Estado o particulares no permiten que la mujer decida libremente sobre su cuerpo y función reproductiva. Derecho a la igualdad y a la no discriminación, este derecho en la esfera de la salud reproductiva es fundamental para el reconocimiento de los derechos humanos y se encuentra comprendido en la mayoría de tratados internacionales, obligando a los Estados a imponer penas por la discriminación contra la mujer en todas sus formas, adoptando medidas necesarias y apropiadas para eliminar toda discriminación en el área de salud y poder brindar el acceso a servicios públicos, educación e información.

Asimismo el derecho al matrimonio y a fundar una familia, este derecho va relacionado con el derecho de la mujer de decidir sobre su función reproductora de forma igualitaria y sin discriminación, además faculta a la mujer para disponer si desea o no contraer



matrimonio, implicando la libertad de casarse o no, establecer una familia, disolver el matrimonio así mismo la edad y capacidad para dar su consentimiento para contraer matrimonio y fundar una familia; los tratados internacionales dan prioridad recomendando el trato igualitario que debe recibir la mujer en el núcleo familiar. Derecho al empleo y a la seguridad social, este derecho implica la protección a la madre trabajadora en la esfera de su maternidad, a no ser discriminada o despedida por causa de su embarazo y el derecho de la mujer trabajadora de no sufrir acoso laboral. Derecho a la educación, en el ámbito reproductivo comprende recibir educación sexual y reproductiva sin discriminación, asimismo garantizar el ejercicio y disfrute, reconocido en varios tratados que establecen los derechos humanos como indispensable para otros derechos, la educación juega un papel importante en el desempeño y empoderamiento de la mujer dentro de la sociedad.

También se incluye el derecho a la información adecuada y oportuna, este derecho implica el acceso a recibir información de forma clara y precisa sobre su salud y responsabilidad reproductiva, así mismo los beneficios, riesgos y efectividad de los métodos de fecundidad, el alcance del embarazo para caso en particular; el Estado es responsable de realizar las medidas necesarias para el cumplimiento. Derecho a modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer, este derecho tiene por objeto modificar las costumbres que perjudican a la mujer. Derecho a disfrutar del progreso científico y a dar su consentimiento para ser objeto de experimentación, establece el disfrutar el desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de la reproducción humana



mejorando la calidad de vida y proteger a la mujer para que no se experimente con su reproducción.

3.4. Derechos reproductivos de las mujeres dentro del ámbito de los derechos humanos en Guatemala

En Guatemala antes de referirse a los derechos reproductivos, se inicia con el concepto de planificación familiar, esta idea no se relacionaba con el bienestar de la mujer o la libertad de decidir sobre su procreación, más bien estaba enfocada en la visión de controlar la población para disminuir la pobreza, en virtud que existía mayor carencia económica en las familias numerosas, en este momento no se protegían los derechos reproductivos. Desde hace muchos años se desarrolla una lucha constante por el reconocimiento de los derechos reproductivos como parte de los derechos humanos protegidos y garantizados a nivel nacional e internacional.

En la lucha surgieron obstáculos, basados en creencias religiosas que niegan este aspecto de la mujer como un derecho, aunado a una sociedad machista y conservadora como es la guatemalteca. Así mismo es evidente el poco interés que algunas instituciones del Estado brindan a estos derechos; sin embargo, se logró su reconocimiento y desarrollo por los movimientos feministas y organizaciones de mujeres, al alcanzar la reivindicación de estos derechos y establecerlos dentro de la esfera de los derechos



humanos de Guatemala, lo cual se puede observar actualmente en los tratados internacionales ratificados por Guatemala.



CAPÍTULO IV

4. Vulneración del derecho de salud reproductiva de las mujeres adolescentes

El derecho de salud reproductiva de las mujeres adolescentes es de los temas menos abordados y analizados por la doctrina, debido al desconocimiento e irrelevancia de este tipo de derecho. El mismo es afectado porque se carecen de información adecuada, e inaccesibilidad a los centros de atención diferenciada, por ese motivo se ocasiona embarazos prematuros que perjudican especialmente a las mujeres adolescentes porque se encuentran en un periodo clave de maduración y desarrollo, en consecuencia, no tienen la libertad de decidir si quieren procrear o no, vulnerando así su derecho a la salud reproductiva.

4.1. Definición del derecho de salud reproductiva

Antes de abordar el tema se debe conocer las siguientes definiciones, para tener una mayor comprensión, se comenzará definiendo qué es la reproducción, es el proceso biológico que permite la creación de un nuevo organismo en todas las formas de vida y la posibilidad de formación de nuevos individuos semejantes a sus progenitores. El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas de Torres lo define como la Generación, procreación, crecimiento y multiplicación de los pobladores, del



género humano. “La reproducción es un proceso de base biológica que permite la creación de nuevos seres humanos, a través del cual se produce la fecundación en el cuerpo de la mujer gracias a la unión del óvulo y el espermatozoide. Anteriormente, el proceso reproductivo dependía exclusivamente de las relaciones sexuales pero los avances tecnológicos han permitido la procreación sin actividad sexual de por medio como en el caso de la reproducción asistida. De manera que hoy en día, la sexualidad y la reproducción pueden ser vistas como hechos independientes aunque íntimamente relacionados”.²⁹ La reproducción actualmente no es un acto puramente biológico esto se debe a los avances científicos; es importante resaltar que a partir de las diferencias biológicas se impone una carga a la mujer al considerarla responsable de la labor reproductiva.

La adolescencia se manifiesta como un estado de transición entre la niñez y la juventud; según el diccionario de la Real Academia Española la adolescencia es “Período de la vida humana que sigue a la niñez y precede a la juventud”; complementando con la definición de la Organización Mundial de la salud se refiere a la adolescencia como la etapa de la vida que va de la niñez a la adultez, comprendido entre las edades de 10 hasta 19 años, se manifiesta una etapa importante para establecer las bases de la salud, además en este periodo existe un desarrollo físico psíquico y psicosocial en el adolescente que influye en la toma de decisiones dentro de su entorno y en el contexto de salud reproductiva.

²⁹ Kislinger, Luisa y León Magdymar. **Derechos sexuales y reproductivos y violencia por razón de género contra las mujeres.** Pág. 13.



Ahora bien se entenderá por salud según la Constitución de la Organización Mundial de Salud, aprobada en 1946, como un estado de completo bienestar físico, mental, social y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad; por derecho de salud se comprende la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, sin discriminación; por otro lado se define como derecho de salud reproductiva de conformidad con la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo que se realizó en El Cairo, 1994 y la Conferencia Mundial sobre la Mujeres que se efectuó en Beijing en 1995, como un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y proceso. En consecuencia, el derecho de salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria, sin riesgos de procrear, y con la libertad de decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Asimismo, comprende la atención sanitaria y los factores de salud, que faciliten la igualdad de oportunidades para las personas a fin de disfrute un nivel elevado de salud.

4.2. Libertad de la mujer adolescente de decidir si desea procrear o no, como un aspecto importante del derecho de salud reproductiva

“El aspecto central de los derechos reproductivos radica en la capacidad de elegir o no la procreación”.³⁰ El derecho de salud reproductiva forma parte de los derechos

³⁰ Lamas, Marta. Los derechos reproductivos de las y los adolescentes, y un necesario servicio de salud sexual y reproductiva. Pág. 137



reproductivos de la mujer, el mismo tiene como uno de sus aspectos importantes la libre elección de procrear o no, para esto se requiere una libertad de decidir y solo se logra a través del acceso a la información y servicios médicos. En los últimos años la noción del derecho reproductivo, en su aspecto a la libre elección de decidir si quiere o no procrear, forma parte de los derechos humanos; al tener un sólido desarrollo a partir del reconocimiento en leyes y tratados internacionales.

El derecho de salud reproductiva permite a las mujeres tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, además de regular su fecundidad y de disponer de la información adecuada y servicios de atención diferenciada. Dentro de los mismos se encuentra esa facultad que tiene toda persona de decidir libremente sobre su reproducción, este derecho cuando se refiere a mujeres es vulnerado, por la inaccesibilidad de información y servicios; adicionado a la discriminación de género, inclusive la pobreza de diversos sectores hace imposible esa accesibilidad, violentando el derecho de salud reproductiva.

Las mujeres tienen derecho a decidir sobre su cuerpo, también a decidir sobre cuándo o si desean tener hijos. El derecho de salud reproductiva protege la libertad de la mujer de decidir si quiere o no tener hijos, respetando siempre sus razones y teniendo como centro su consentimiento. Sin embargo, a un porcentaje se le niega el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, dejándolas privadas de disponer si usa o no anticonceptivos, si tienen o no hijos o hijas; esto refleja el poder que ejerce el hombre sobre la mujer en relación a



su reproducción, cuando las mujeres comienzan a cuestionar ese poder y tomar decisiones sobre su cuerpo, adquieren autonomía de sus cuerpos. “El reconocimiento básico de hombres y mujeres de su derecho a decidir libre e informadamente sobre su salud reproductiva y ejercer el control voluntario y seguro de su fecundidad”.³¹ Este derecho no siempre se reconoce debido que no todas las personas tienen la oportunidad de recibir información adecuada o servicios de salud, esta diferencia no solo se presenta entre hombres y mujeres sino también entre mujeres, las más vulnerables son las adolescentes de escasos recursos, porque tienen menos posibilidades de decidir sobre su reproducción, al ejercer su derecho le permite construir su ciudadanía al asumir sus responsabilidades y atribuciones. No basta con reconocer los derechos es necesario que las mujeres se apropien de ellos y lo relacionen con los diversos aspectos de la vida, lo que implica cambiar costumbres, prácticas y la forma de vivir.

Las mujeres adolescentes tienen la capacidad para decidir de forma autónoma, si desean tener hijos o no, por medio del acceso a información y servicios anticonceptivos disponibles, aceptables, de buena calidad, es primordial para lograr la igualdad de género y garantizar la intervención de las adolescentes como miembro importante de la sociedad. La salud reproductiva incluye esa facultad de las personas de elegir métodos anticonceptivos seguros y tener acceso a servicios de salud apropiados. La mujer tiene el derecho de obtener métodos eficientes y accesibles de su elección para regular su

³¹ Boga, Dante J. **Derechos sexuales y reproductivos**. Pág. 2.



fecundidad, así como el derecho a recibir servicios adecuados de salud, que permitan los embarazos y partos sin riesgos o alguna discriminación.

“Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos reproductivos permite a las y los adolescentes tomar decisiones libres sobre su procreación, regular su fecundidad y disponer de la información y medios para lograrlos; todo esto con el fin de prevenir embarazos no deseados”.³² Priorizar el acceso a los servicios de salud reproductivos ayudan a mejorar la calidad de vida, todas las mujeres deben tener garantizado su derecho de salud reproductiva; respetar la libre decisión de la mujer sobre su fecundación, se realiza al brindar información suficiente, para que su decisión de procrear sea libre y personal. En la actualidad representa un derecho al estar protegidos por la legislación nacional como lo es el caso de Guatemala a través de la Ley de Desarrollo Social y de forma internacional como parte de los derechos humanos.

4.3. Causa de quebrantamiento del derecho de salud reproductiva de mujeres adolescentes

Inaccessibilidad a la información “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “CIDH”) ha recibido de manera consistente y a través de sus distintos mecanismos, información sobre diversas barreras

³² Kislinger y León. Op. Cit, Pág. 35.



que las mujeres en la región americana enfrentan para lograr el acceso a información sobre salud, particularmente en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. Las mujeres que han sido históricamente marginadas por motivos de raza, etnia, posición económica y edad, son quienes más barreras enfrentan en su acceso a información en materia de salud y éstas se agudizan cuando la información versa sobre asuntos relacionados a la salud sexual y reproductiva. El acceso a la información está estrechamente vinculado con la realización de otros derechos humanos, y por tanto la falta de respeto y garantía de este derecho para las mujeres puede ocasionar una vulneración de sus derechos, por ejemplo a la integridad personal, vida privada y familiar y a vivir libres de violencia y discriminación”.³³ Al negar la información sobre la salud reproductiva se produce una discriminación de género en contra de la mujer, violentando no solo el derecho a la salud reproductiva sino también a la vida, la seguridad entre otros. A lo largo del tiempo las mujeres tuvieron diversos obstáculos para poder acceder a los centros de salud, aunado a la limitada o nula información que se les brinda, las perjudica directamente, al encontrarse en una etapa vulnerable de su desarrollo.

“Respecto a la Salud Reproductiva, las mujeres que no tienen acceso a información y servicios, tienen menos capacidad para planificar sus familias y mayor riesgo...”.³⁴ Las mujeres adolescentes son un sector vulnerable por eso debe prestarse mayor atención en cuanto a su salud reproductiva; en la adolescencia se intensifica el desarrollo psicosexual del individuo y se complementa con su madurez sexual, como parte del

³³ Comisión Internacional de Derechos Humanos. www.cidh.org (Consultado: 26 de abril de 2022).

³⁴ Vásquez C. María. y Caba, Eva. **Salud y derechos sexuales y reproductivos**. Pág. 55.



proceso de desarrollo; al ser una etapa clave, las adolescentes comienzan sus primeras exploraciones en el área de la sexualidad con carencia de información, por ende un desconocimientos sobre su salud reproductiva, conduciendo a embarazos precoces y no deseados, aunado a la inaccesibilidad de los servicios adecuados, se deja desprotegidas de gozar un derecho de salud reproductivo íntegro.

En Guatemala se toma como normal los embarazos de adolescentes, de cada diez mujeres adolescentes entre 15 a 19 años, una tiene un hijo o hija; en consecuencia una maternidad temprana, situación que expone a las adolescentes al no estar preparadas para ejercer el rol de mamá; esta maternidad prematura se debe al desarrollo psicosexual que están atravesando las adolescentes porque se encuentran en un periodo clave de su crecimiento y al carecer de información adecuada aunado a la inaccesibilidad de servicios, hacen que las adolescentes no tengan la posibilidad de elegir si desean ser madres o no, debido al embarazo prematuro y no deseado; en la actualidad se logró el reconocimiento del derecho de salud reproductiva dentro del marco de los derechos humanos en la teoría, porque en la práctica aún queda mucho camino por recorrer.

4.4. Posibles soluciones a la problemática que vulnera el derecho de salud reproductiva

Antes de presentar las posibles soluciones se debe conocer que el Estado por conducto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con el Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social son los responsables de atender las necesidades de salud reproductiva de las mujeres adolescentes, por medio de programas, estrategias, y acción de promoción y prevención, mediante prestación de servicios integrados, sin discriminación e incluyentes tomando en cuenta las características y demandas de las mujeres; es su obligación, garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud reproductiva, prestando atención específica y diferenciada a las mujeres adolescentes.

La atención a la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que ayudan a la salud y al bienestar reproductivos, al prevenir y solucionar los problemas vinculados con la salud reproductiva, se incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual; definición que fue tomada y ampliada de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Aunque se implementó políticas, programas y estrategias no se alcanzado el objetivo, por a la inaccesibilidad de los servicios de salud o por carencia de información; ahora bien, se presentan algunas soluciones que pueden ser viables.

Realizar talleres para informar y concientizar a las mujeres adolescentes y a los padres sobre los siguientes temas: los derechos reproductivos de las mujeres, y como forman parte de los derechos humanos; la libertad que tiene la mujer de decidir si quiere o no procrear; la importancia de llevar a cabo talleres dirigidos a mujeres adolescentes. Involucrar a las mujeres adolescentes en conjunto con las madres, en campañas de divulgación sobre los derechos reproductivos que gozan las mujeres, así también crear



un lazo de confianza entre madre e hija en relación a temas de salud reproductiva. Llevar a cabo movimientos de divulgación del marco jurídico nacional de los derechos reproductivos de las mujeres adolescentes para que tengan conocimiento sobre la legislación nacional que protege sus derechos y se los garantice. Impulsar campañas con los centros de salud y municipalidades sobre la salud reproductiva de las mujeres adolescentes con el objeto de garantizar su cumplimiento. Determinar los lugares de mayor riesgo a través de los datos recolectados por las instituciones públicas y privadas referente a embarazos prematuros de mujeres adolescentes, y encontrar una solución adecuada, a cada situación. Capacitar a las mujeres para que sean promotoras del derecho de salud reproductiva para que las adolescentes puedan sentir confianza y seguridad.

4.5. Obligación del Estado en materia de salud reproductiva

El Estado tiene tres niveles de obligación para garantizar el derecho de salud reproductiva de la mujer, este se refiere al respetar protección y cumplimiento del derecho. Obligación de respetar; esta se exige de manera inmediata; consiste en que el Estado no debe vulnerar directamente o impedir arbitrariamente el disfrute del derecho de salud reproductiva, por razón de costumbres o creencias religiosas, siendo un límite al poder punitivo del Estado, además debe reconocer su existencia y que forma parte de los derechos humanos, esta obligación es destinada a mantener el goce del derecho de salud reproductiva de las mujeres adolescentes. Obligación de proteger, esta obligación impone al Estado el deber de asegurar que las mujeres no sufran vulneración al derecho

de salud reproductiva por autoridades o algún particular; esto significa que el Estado debe promulgar las leyes y crear los mecanismos para prevenir cualquier vulneración; el gobierno debe promulgar y aplicar leyes para que las mujeres puedan ejercer su derecho de salud reproductiva sin que se le violente, estas leyes deben evitar que personas u organizaciones quebrante sus derechos. Obligación de cumplir o garantizar, implica adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias u otras que sean necesarias, crear instituciones y procedimientos así mismo la distribución de recursos para garantizar a las personas su derecho, no solo se refiere a las medidas que permiten mantener un determinado grado de realización de los derechos. En Guatemala están reconocidas por la legislación, además de los acuerdos internacionales ratificados por el Congreso de la República.

4.6. Marco legal del derecho de salud reproductiva en Guatemala

El Estado de Guatemala durante el transcurso del tiempo desarrollo un marco legal que establece la base para llevar a cabo las políticas públicas destinadas a la promoción de la salud reproductiva como un elemento importante para el desarrollo del país. La Constitución Política de la República de Guatemala, como la ley suprema en el Artículo 2º establece "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. en la citada ley en el Artículo 3º regula "El Estado garantiza y protege la vida humana desde



su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. El Artículo 4º estipula “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derecho...”.

El Artículo 47 establece “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de la persona de decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”. Además, en el Artículo 93 establece que el derecho a la salud es “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna” aunque no regula expresamente el derecho de la salud reproductiva esta va inmersa dentro del ámbito de la salud lo cual implica una protección en materia constitucional, siendo un derecho fundamental que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a toda su población.

La Ley de Desarrollo Social da una definición de salud reproductiva en el Artículo 25 y establece “Para propósitos de la presente Ley, la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, psíquico, personal y social en todos los aspectos relacionados con la sexualidad humana, con las funciones y procesos del sistema reproductivo, con una vida sexual coherente con la propia dignidad personal y las propias opciones de vida que conduzcan a disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como con la libertad de procrear o no, y de decidir cuándo y con qué frecuencia, de una forma responsable”. La salud reproductiva es un derecho de la mujer dentro de la esfera de los derechos humanos. El Artículo 16 se refiere a los sectores que debe brindarse mayor atención, en los que se encuentran a las mujeres y adolescentes se debe priorizar a las mujeres adolescentes debido que se encuentran en una etapa clave de su desarrollo.



La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer en el Artículo 15 se refiere a la protección de la salud reproductiva que debe darse a la mujer y establece “Salud integral, entendida la misma no solamente como ausencia de enfermedad, sino como el más completo bienestar físico y mental y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos”. La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer viene a reforzar y garantizar los derechos fundamentales que tienen las mujeres para que se mantengan en un nivel más elevado de protección, debido a la constante discriminación, cuyo objetivo es el desarrollo integral de la mujer.

4.7. El derecho de salud reproductiva de las mujeres adolescentes en Guatemala

El derecho de salud reproductiva a nivel nacional tiene una relevancia mínima esto se debe a pensamientos machistas e ideologías mal interpretadas por la sociedad; el cual hace difícil exigir el derecho a la salud reproductiva; causando desconocimiento no solo por estos factores, sino también por falta de información y servicios de atención, afectando el ámbito femenino, primordialmente la adolescencia al estar vulnerables por el periodo en el que encuentran, en consecuencia sufren embarazos prematuros y no planificados.

En Guatemala no se reconocía el derecho de salud reproductiva que tenía la mujer, asimismo el decidir sobre su procreación, como se observó en el año 2000, cuando el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social diseñó un programa antes que entrara en vigencia la Ley de Desarrollo Social, el cual no consideraba a la mujer como una persona



integral de derechos reproductivos sino únicamente como madre y ser reproductor, el reconocimiento de este derecho es una lucha que iniciaron los movimientos de mujeres y organizaciones feministas del país, intentando reivindicar el derecho de salud reproductiva de las mujeres lograron trascender ideologías religiosas y culturales; cabe señalar que las políticas y los servicios de salud para las mujeres siguen siendo ineficientes e ineficaces en el país.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la investigación se presenta el derecho de salud reproductiva en uno de sus aspectos más importante, la libertad de decidir cuándo procrear o no, este derecho tiene como propósito un estado general de bienestar, sin embargo en la realidad nacional se incumple el objetivo, por la carencia de información adecuada y la inaccesibilidad a los centros de atención diferenciada, por esta razón se establece que las causas afectan a las mujeres adolescentes, porque se encuentran en una etapa significativa de su desarrollo y el desconocimiento las orienta a sufrir embarazos prematuros y en consecuencia no tener la oportunidad de decidir cuándo o si desean procrear.

Por lo expuesto anteriormente, se considera que le corresponde al Estado de Guatemala por conducto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; mejorar las políticas, las acciones de promoción y prevención sobre salud reproductiva; porque no se realizan apropiadamente, lo cual se refleja en la carencia de información e inaccesibilidad de los servicios de salud; esto en base a las normas contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer; al no realizarlo se violenta el derecho de salud reproductiva; no solo el sector público debe realizar su contribución también las instituciones privadas, los padres e hijas, la sociedad en general; deben tomar conciencia de lo que implica este derecho para el desarrollo de las adolescentes y de la sociedad; así mismo el valor que tiene brindar la información adecuada y el acceso a los centros de atención diferenciada en el momento apropiado.





BIBLIOGRAFÍA

- ÁVALOS CAPÍN, Jimena. **Derechos reproductivos y sexuales**. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fundación Konrad Adenauer, 2013.
- BOGA, Dante J. **Derechos sexuales y reproductivos**. Argentina. Universidad Nacional de Villa María. 2013.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1977.
- CHIAROTTI, Susana. **Derechos humanos de la mujer**. Rosario, Argentina: Impreso en Acquatint, 2010.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Servicio Profesional en Derechos Humanos. **Fundamentos teóricos de los derechos humanos**. México: (s.e) 2011.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. www.cidh.org (Consultado: 26 de abril de 2022).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Aspectos básicos de los derechos humanos. México: 3ª. Ed. Impreso por talleres de Home Print, 2018.
- COOK, Rebecca y coautores. **Salud reproductiva y derechos humanos**. Bogotá, Colombia: Impresión Printex Impresores Ltda., 2003.
- CRUZ PARCERO, Juan Antonio. **Derechos reproductivos como derechos humanos**. México. Universidad Autónoma de México. 2018.
- ESCOBAR ROCA, Guillermo. **Introducción a la teoría jurídica de los derechos humanos**. España: Trama editorial, 2005.
- FACIO MONTEJO, Alda. **Los derechos de las mujeres son derechos humanos**. San José, Costa Rica: (s.e), (s.f)
- FACIO MONTEJO, Alda y Jiménez Sandoval, Rodrigo. **Los derechos reproductivos de las mujeres en la administración de justicia**. San José, Costa Rica: Impresión GOSSESTRA. 2005
- FLORES SALGADO, Lucerito Ludmila. **Temas actuales de los derechos humanos de última generación**. México: Editorial El Errante, 2015.



Instituto de derechos humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Derechos humanos de la mujer en Guatemala.** Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2006.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Los derechos reproductivos son derechos humanos.** San José, Costa Rica: Editorama S.A., 2007.

KISLINGER, Luisa y León Magdymar. **Derechos sexuales y reproductivos y violencia por razón de género contra las mujeres.** Italia: (s.e) 2019.

LACRAMPETTE POLANCO, Nicole y Lagos Tschorne, Catalina. **Derechos humanos y mujeres.** Chile: Impreso en Andros, 2013.

LAMAS, Marta. **Los derechos reproductivos de las y los adolescentes, y un necesario servicio de salud sexual y reproductiva.** México: Centro de producción editorial, 2004.

LÓPEZ CASTAÑEDA, Manuel Carlos. **Derechos sexuales y reproductivos: un asunto de derechos humanos.** México: impreso en los talleres Publicitarios y Comerciales, S. A. de C. V., 2017.

MARTÍNEZ DE PISÓN, José. **Derechos humanos.** España: Egido Editorial, 1997.

MARTÍNEZ ZORRILLA, David. **Los fundamentos teóricos de los derechos humanos.** España: Editor Huygens, 2008.

NIEVES RICO, María. **Violencia de género: un problema de derechos humanos.** Santiago de Chile: Editor Cepal, 1996.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y Unión Interparlamentaria. **Derechos humanos.** Ginebra, Suiza: impreso por Courand et Associés, 2016.

Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., <https://dle.rae.es> (Consultado: 24 de abril de 2022)

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **¿Qué son los derechos humanos?** Guatemala: se imprimió en Talleres de Offset de la Tipografía Nacional de Guatemala, 1991.

SALAZAR GARCÍA, Marisol. **Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México en el marco jurídico internacional.** México: Editorial UBIJUS, 2010

SOLÍS GARCÍA, Bertha. **Evolución de los derechos humanos.** México: Editorial UNAM, 2006.



TRUJILLO CHANQUÍN, Martha Regina. **Reseña histórica de la evolución de los derechos humanos de las mujeres.** Guatemala, Universidad Rafael Landívar 2013.

TUNNERMANN B. Carlos. **Los derechos humanos: evolución histórica y reto educativo.** Caracas, Venezuela: Editorial CRESALC/UNESCO, 1997.

VÁSQUEZ C. María. y Caba, Eva. **Salud y derechos sexuales y reproductivos.** España: Imprime: Clarographic, 2009.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Ley de Desarrollo Social. Decreto número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala. 2001.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala. 1999.